

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	1/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, A LA VIDA, AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y A LA VERDAD, POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA, EN AGRAVIO DE V, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1, EN TIJUANA Y HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA 6, EN TECATE, BAJA CALIFORNIA, AMBOS DEL IMSS	<p>SEXTA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los servidores públicos del Hospital General Tecate, así como del Hospital General Tijuana para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión, que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional y en la norma oficial mexicana citada, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SÉPTIMA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se exhorte, en los casos que así proceda, a los servidores públicos del Hospital General Tecate, así como del Hospital General Tijuana a entregar copia de la certificación y recertificación que tramitan ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que se acredite tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento</p>	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	31/01/2018	<p>SEXTA: La Unidad de Atención al Derechohabiente de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitió los Oficios Circulares No.029001-260100/GM66/18, de 20 de febrero de 2018, por medio del cual implementan las medidas necesarias de prevención y supervisión para la debida integración del expediente clínico, difundiendo dicha circular con todo el personal responsable que interviene en dichas integraciones. Aunado a esto, el Director del Hospital General Regional No. informó en los anexos correspondientes, sobre el cumplimiento a las medidas pertinentes de prevención y supervisión para que se garantice la debida integración del expediente clínico. Se tiene por Cumplimiento total.</p> <p>SÉPTIMA: La Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el oficio 095217614C00/0095 de fecha 15 de marzo de 2018, adjuntó copia de los Oficios Circular No. 029001-260100/GM67/18, en la cual se exhorta a los Médicos Especialistas a entregar una copia de sus constancias de certificación y/o recertificación. En ese sentido, se emitieron los Memorándum Circular 020201082151/136/02201 y el 020201082151/074/022018, en el cual se le solicita al Coordinador Médico de turno nocturno, se haga entrega de las constancias que avalen dicho estatus de certificación y/o recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas, comprendiendo también a especialistas en Pediatría, Ginecología y los Médicos Especialistas del Hospital General Regional No.1.</p> <p><b>Se tiene cumplimentada totalmente.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	2/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE V1 Y V2, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, POR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, DEBIDO A LA FALTA DE DESCUENTOS EN LAS TARIFAS	<p>PRIMERA. Instruir a quien corresponda para que la SCT a su cargo celebre, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, convenios con los permisionarios del servicio público de autotransporte de pasajeros de las Empresa 1, Empresa 2, Empresa 3, Empresa 4, Empresa 5, Empresa 6 y Empresa 7, a fin de que en las rutas y corridas autorizadas, otorguen tarifas reducidas o disminuidas a favor de las personas con discapacidad, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento</p> <p>CUARTA. Ordenar la realización de las acciones legislativas y administrativas necesarias, para que la formulación, suscripción y ejecución de los convenios de descuentos a las personas con discapacidad, pasen a formar parte de las condiciones generales de operación de los permisos otorgados y que se otorguen en el futuro al sector autotransporte de pasajeros, a fin de que gradual y progresivamente se vaya extendiendo este beneficio a los demás medios y sectores de transporte de pasajeros, enviando las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>QUINTA. Publicar y difundir en medios de COMUNICACIÓN social, dentro de los seis meses posteriores a la aceptación de la Recomendación, la existencia del derecho de las personas con discapacidad a gozar de descuentos en las tarifas del servicio público federal de transporte de pasajeros y las instancias con que cuenten para presentar quejas por irregularidades o ante el incumplimiento de los descuentos a que tienen derecho, remitiendo a este Organismo nacional las constancias con que acredite su cumplimiento</p>	Legislativa y administrativa	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	09/02/2018	<p>PRIMERA: El Director General Adjunto Normativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que a través del diverso 4.2.2.1.- 989/2018, se han remitido proyectos de convenios, que tienen por objeto el descuento de 10% de la tarifa registrada a las personas con discapacidad en común acuerdo con las empresas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. En ese sentido, Mediante oficio 1.2.3.7.- 004984 de 10 de abril de 2018, se remitió copia de los 7 convenios que la Dirección General de Autotransporte Federal elaboró para dar cumplimiento a esta recomendación específica, con la finalidad de recibir retroalimentación y comentarios. Por otra parte, por medio de los diversos 4.2.2.1.- 952/2018, 4.2.2.1.- 953/2018 y 4.2.2.1.- 954/2018, se remitió a esta Comisión Nacional la documentación correspondiente a la evidencia de la notificación a las empresas 1, 2, y 3, respecto de los convenios que serán firmados entre las empresas y la SCT. Asimismo, se remitaron los convenios celebrados por los suscritos, con las diferentes empresas 6, 7, 1 y 2.</p> <p><b>Se tiene cumplimentada parcialmente.</b></p> <p>CUARTA: La Dirección General Adjunta Técnica de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, informó que el 20 de noviembre de 2013, se publicó en el DOF la Circular Obligatoria CO SA-09/2/13, que establece los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida a las infraestructuras aeroportuarias y al servicio de transporte aéreo; asimismo, que el 26 de junio de 2017, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, teniendo como base los derechos de los pasajeros en cuanto a las personas con discapacidad.</p> <p>Aunado a ello informó que, algunas aerolíneas otorgan descuentos del 15% al 25% en tarifas y brindan atención especializada a clientes con discapacidad, brindándoles accesibilidad y asistencia; sin embargo, la Dirección General de Aeronáutica Civil realizará las acciones respectivas para buscar con las 9 aerolíneas que operan en el país los acuerdos y convenios necesarios en busca de lograr obtener descuentos en las tarifas a personas con discapacidad, sin dejar de lado que existe imposibilidad jurídica para que el descuento sea obligatorio.</p> <p><b>Se tiene cumplida parcialmente.</b></p> <p>QUINTA: El Director Jurídico de la Dirección General de Autotransporte Federal, ha incorporado al Portal de la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría del Ramo en el Banner, la difusión correspondiente a la Celebración de Convenios con 3 empresas permisionarias en el Estado de Veracruz, con el objeto de que las empresas afiliadas, otorguen un descuento del 10% a la tarifa vigente en servicios de autotransporte federal. Aunado a esto, a través de los diversos 4.1.2. 0664, 4.1.2. 0665, 4.1.2. 0666, 4.1.2. 0667, 4.1.2. 0668, 4.1.2. 0669 y 4.1.2. 0670, se le ha solicitado a las líneas áreas que participen en la proposición, preparación y en dado caso suscripción y ejecución de los convenios de concentración, con la finalidad de que personas con discapacidad puedan gozar de dichos descuentos en las tarifas de los servicios de transporte aéreo, a lo que el Director General de Marina Mercante, manifestó que esa Dirección General no está en posibilidad de publicar o difundir en medios lo solicitado, considerando lo manifestado por esa dirección y señaló que en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos no existe disposición alguna que obligue a los permisionarios a aplicar una tarifa reducida a las personas con discapacidad y menos aún a firmar convenio alguno con la autoridad para tal fin; por lo que se ha manifestado la necesidad de realizar las acciones legislativas a que hace referencia en la Recomendación 2018/2, a fin de que en el ámbito administrativo se esté en posibilidad de establecer en las condiciones generales de operación de los permisos de transporte marítimo de pasajeros, la obligación de otorgar una tarifa reducida a personas con discapacidad, en el entendido que las acciones legislativas quedan fuera de las funciones de esa Dirección General; señalando que desde 2014 esa Unidad Administrativa promovió la celebración de convenios con los permisionarios del servicio de transporte marítimo de pasajeros, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19, fracción V, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de los cuales solamente tres empresas navieras aceptaron celebrar convenios de tarifa con descuento a personas con discapacidad. Mediante oficio 1.2.3.7.- 1737 de 28 de febrero de 2020, recibido en este Organismo Nacional 02 de marzo de 2020, el Director General Adjunto Normativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes remitió copia del diverso 4.2.2.1.-000597/2020 signado por el Director Jurídico de la Subsecretaría de Transporte de esa dependencia federal, a través del cual comunicó que en la página web de la Dirección General de Autotransporte Federal dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se publicó la información referente a las instancias con que cuentan los usuarios para presentar quejas por incumplimiento de los descuentos a que tienen derecho las</p> <p>personas en condición de discapacidad, misma que podrá consultarse en el link <a href="http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/tramites-y-servicios/descuentos-en-tarifas-de-los-servicios-de-autotransporte-">http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/tramites-y-servicios/descuentos-en-tarifas-de-los-servicios-de-autotransporte-</a></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
							<p>federal-de-pasajeros-a-las-personas-con-discapacidad/. Es de señalar que, en el portal electrónico se estableció lo siguiente:</p> <p>"Cuando exista inconformidad en el supuesto de que los permisionarios de Autotransporte Federal de Pasajeros que a la fecha han firmado convenio con esta Dirección General de Autotransporte Federal dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de conceder descuentos a las personas en condición de discapacidad y no otorguen dicho beneficio, el usuario podrá presentar queja por escrito, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, ante la Dirección General de Autotransporte Federal o al Centro SCT de la jurisdicción que corresponda a su domicilio para estar en condición de resolver lo que en derecho proceda, dicho escrito deberá precisar, nombre de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen, lugar y fecha de los hechos, deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital, señalar el nombre de la empresa que no otorgó el descuento, la fecha del servicio, así como anexar el boleto y su "Credencial Nacional para Personas con Discapacidad" vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y demás elementos de prueba que considere pertinentes, lo anterior de conformidad con los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo." Se tiene cumplida parcialmente.</p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	3/2018	<p>VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, DE BUENA FE Y CULTURALMENTE ADECUADA PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y A LA INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO INTEGRAL MORELOS.</p>	<p>PRIMERA. Se giren las instrucciones respectivas para emitir una circular que se publique en el Diario Oficial de la Federación dirigida al personal de esa Secretaría adscrito a las diversas áreas que participan en la evaluación de proyectos de su competencia para que, en lo sucesivo, los sometan a consideración, de manera oficiosa, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a efecto de que determine si el proyecto planteado impacta en Comunidades indígenas y, en consecuencia, se inicie el proceso de consulta, solicitando se envíen a este Organismo Autónomo las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>PRIMERA. Se giren las instrucciones respectivas para emitir una circular que se publique en el Diario Oficial de la Federación dirigida al personal de esa Comisión Federal de Electricidad adscrito a las diversas áreas que participan en la coordinación de trabajos y estudios para seleccionar sitios donde se impulsen proyectos de desarrollo o infraestructura a fin de que, en lo sucesivo, los sometan a consideración, de manera oficiosa, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que determine si el proyecto planteado impacta en comunidades indígenas y, en consecuencia, se inicie el proceso de consulta, solicitando se envíen a este Organismo Autónomo las pruebas de su cumplimiento.</p> <p>ÚNICA. Se giren las instrucciones respectivas para emitir una circular que se publique en el Diario Oficial de la Federación dirigida al personal de esa Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para que, en lo sucesivo, cuando tengan conocimiento de hechos como los que dieron lugar a la presente Recomendación, los sometan a consideración, de manera oficiosa, de la instancia que se designe en esa Comisión para que conforme a sus atribuciones proporcione la asesoría respectiva y garantice el derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, solicitando se envíen a este Organismo Autónomo las pruebas de su cumplimiento.</p>	Administrativa	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> <p>COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD</p> <p>COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS</p>	27/02/2018	<p>PRIMERA. Mediante oficio número 112-001252 de fecha 20 de marzo de 2018, el Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, formatizó la aceptación de la Recomendación 2018/03 en nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Mediante el correo electrónico procedente de la cuenta yolanda.perez@semarnat.gob.mx, que la Lic. Yolanda de Lourdes Pérez Pinzón, Directora de Derechos Humanos y Medio Ambiente, hizo llegar de 2019 a las 11:46 a. m., a las cuentas de correo institucionales, usi@cndh.org.mx; acasas@cndh.org.mx; y fperez@cndh.org.mx, mediante el cual remitió a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, copia digital de evidencias que existen respecto a la atención que la secretaria del medio ambiente y recursos naturales ha realizado a los puntos recomendatorios de la Recomendación 03/2018.</p> <p>Ahora bien, dentro del soporte documental remitido se envió el oficio número 112-3801 de fecha 03 de septiembre de 2018, mediante el cual el Director General Adjunto de lo Contencioso Administrativo y Judicial de la SEMARNAT, comunicó al Director General de los Contenciosos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en seguimiento a la Recomendación 3/2018, en representación del Titular del Medo Ambiente del Sector Hidrocarburos, en seguimiento a la Recomendación 3/2018, en representación del Titular del Medo Ambiente del Sector Hidrocarburos, se solicita se adopten las acciones y medidas necesarias para cumplir con el Tercer y Cuarto puntos recomendatorios y solicito informar lo solicitado directamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su debido cumplimiento de la presente recomendación.</p> <p>PRIMERA El Subdirector de Proyectos y Construcción, instruyó a las áreas correspondientes mediante la Circular No.001/SPYC/CFFE/2018 del 13 de abril de 2018, la realización y coordinación de trabajos y estudios para seleccionar sitios en los que se impulsen proyectos de desarrollo o infraestructura para someterlos, de manera oficiosa, a consideración, así como a las áreas que dependa del mismo, esto con la finalidad de que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas determine si los futuros proyectos planteados impactan en las comunidades indígenas y, en consecuencia, se inicie el proceso de consulta y siendo esta Subdirección la encargada misma de llevar a cabo dicha supervisión. Aunado a ello, se informó a esta Comisión Nacional vía correo electrónico, que el día 2 de noviembre de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la circular a través de la cual, se ordena al personal que participa en la coordinación de trabajos y estudios, seleccionar sitios donde se impulsen los proyectos de desarrollo o infraestructura, y se someta a consideración, para que se determine si el proyecto impacta en comunidades indígenas y así iniciar con el proceso de consulta.</p> <p><b>Se tiene cumplimentada totalmente.</b></p> <p>ÚNICA: Mediante oficio CGAJ/RL/2017/OF/065 de fecha 17 de mayo de 2018, se informó a esta Comisión Nacional que la circular se publicó en el Diario Oficial de la Federación como "CIRCULAR por la que se comunica la obligación de todo el personal de la Comisión nacional para el desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que de manera oficiosa deberá informar a la Coordinación General de Planeación y Evaluación, así como a la Delegación o el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena en la Entidad Federativa que corresponda, la implementación de medidas administrativas, permisos, conexiones o autorizaciones o algún proyecto susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas".</p> <p><b>Se tiene por Cumplimiento total.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	5/2018	VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA LIBERTAD PERSONAL, POR LA DETENCIÓN ARBITRARIA DE V1, V2 y V4, Y RETENCIÓN ILEGAL EN AGRAVIO DE V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11 y V12; A LA INVOLUCIÓN DEL DOMICILIO EN AGRAVIO DE V5; A LA INTEGRIDAD PERSONAL POR USO EXCESIVO DE LA FUERZA EN AGRAVIO DE V4, V5, V6, V7, V8 y V9, Y A LA SEGURIDAD JURIDICA CON MOTIVO DE LA EXHIBICIÓN INDEBIDA DE LAS FOTOGRAFÍAS DE 12 AGRAVIADOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN LA CDMX Y EN EL ESTADO DE OAXACA.	SEXTA. Se emita una circular para que esa Comisión Nacional de Seguridad se abstenga de exhibir las fotografías y proporcionar los datos personales de las personas detenidas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD	20/03/2018	SEXTA: Por medio de una copia de conocimiento del oficio PF/DIVCIENT/512/2019 de fecha 3 de abril de 2019, se informó a esta Comisión Nacional que se realizó la solicitud para que la conferencia de prensa de fecha 19 de mayo de 2013, sea borrada de las páginas de internet toda información, ya sea imágenes de las personas mencionadas como secuestradores, así como sus datos personales, donde se le solicita el apoyo a la Coordinación para la prevención de Delitos Cibernéticos, a efecto de identificar la ruta electrónica donde se almacena toda esta información que se requiere sea borrada, con el fin de darla de baja del portal de SECOC. Por otro lado, a través del oficio SSPC/DGAJ/5141/2019 de fecha 23 de abril de 2019, se informó a esta Comisión Nacional de la solicitud para que se instruya a todo el personal correspondiente, para que en lo subsecuente, no exhiba las fotografías ni proporcione los datos personales de los detenidos en los medios de comunicación y desarrollen políticas públicas de comunicación que no afecten sus derechos. No obstante, se le notificó a los titulares de las 7 divisiones de la Policía Federal la circular SSPC/DGAJ/001/2019, donde se solicita al personal correspondiente a cumplir con el punto recomendatorio específico. Asimismo, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana difundió el oficio SSPC/DGAJ/4312/2019 de 30 de abril de 2019, de manera masiva vía correo electrónico. <b>Se tiene por cumplida parcialmente.</b>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	6/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA, EN AGRAVIO DE LOS USUARIOS DE LAS CAJAS DE SEGURIDAD, POR LA FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA MINISTERIAL Y EL EXCESO EN LA REALIZACIÓN DE UNA ORDEN DE CATEO EN CANCÚN, QUINTANA ROO.	TERCERA. En el plazo de cuatro meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, diseñar e impartir un curso integral a todo el personal ministerial de la PGR que intervenga en operativos de cateo, relacionado con la capacitación y formación en materia de derechos humanos; asimismo en igual periodo, elaborar un protocolo de actuación homologado sobre la debida diligencia ministerial en la ejecución de cateos, apegándose en todo momento a los artículos 4 y 16 constitucionales, y remitan a la Comisión Nacional las constancias con que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	28/03/2018	TERCERA: La Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, impartió el curso "Cumplimiento a la Recomendación 6/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", incluyendo temas vinculados a la recomendación, impartiendo en dos ocasiones, capacitando a un total de 166 servidores y servidores públicos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) en un total de 40 horas clase, adjuntando como prueba un CD que contiene el currículo vitae de los ponentes, las listas de asistencia, el temario con la duración del curso, las evaluaciones, fotografías y constancias expedidas del curso en cita. Mediante el diverso FGR/AIC/PPM/DGATL/DGADI/0187/2019 remitió copia simple del Protocolo de Actuación de Cateo vigente, anexándolo en sobre cerrado precisándose que es un documento controlado por la Dirección General Adjunta de Desarrollo Institucional, de uso exclusivo de los Agentes de la Policía Federal Ministerial. <b>Se sigue considerando con cumplimiento parcial.</b>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	9/2018	DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, ACTOS DE TORTURA Y VIOLENCIA SEXUAL EN AGRAVIO DE V, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	NOVENA. Se elabore en un lapso de tres meses o, en su caso, se actualice y se verifique el debido cumplimiento de un protocolo para que los servidores públicos de la SEDENA en San Luis Potosí, empleen, en todos sus operativos, cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, debiéndose informar sobre el cumplimiento del mismo, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su utilización.	Administrativa	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	02/04/2018	NOVENA: El Secretario de la Defensa Nacional, en mensaje de correo electrónico de imágenes número 41827, de fecha 26 de abril de 2018, dirigido a todos los integrantes del Ejército y Fuerza Área Mexicanos, ratificó la obligación de dar cumplimiento al numeral 18E, del Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas, para que el personal militar emplee de manera intensiva las cámaras fotográficas y de videograbación y de grabación de audio, para documentar los incidentes e interacciones con la población civil, y sea posible contar con evidencia de que la actuación del personal de las Fuerzas Armadas es respetuosa de los derechos humanos. Aunado a lo anterior, se han impartido pláticas, cursos y conferencias en los diversos mandos territoriales, sobre el Uso de la Fuerza. <b>Se sigue considerando con cumplimiento parcial.</b>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	10/2018	VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD PERSONAL DE V1, ASÍ COMO AL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA, EN AGRAVIO DE V1 Y V2, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	CUARTA. Se giren instrucciones para que en el plazo de un mes se emita una circular dirigida a todos los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para que, en el desempeño de su cargo, actúen bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.  SEXTA. Diseñar y publicar en el término de tres meses, un protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas para el control de multitudes, previendo la respectiva coordinación con sus municipios, con el objetivo de establecer técnicas de intervención para actuar con decisión y sin demora ante actos inminentes de violencia que pongan en peligro la seguridad de las personas partiendo de los factores de riesgo, en estricto apego a la ley y respeto a los derechos humanos, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS	19/04/2018	CUARTA: Mediante oficio SSPC/UPPDHA/1223/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, informó que se instruyó mediante circular SSPC/UPPDHA/055/2018 de fecha 13 de agosto de 2018 a los titulares de las áreas que conforman dicha institución, así como su personal bajo su cargo, que durante el ejercicio de sus funciones, actúen bajo los principios mencionados en el punto recomendatorio y con total respeto a los derechos humanos de la ciudadanía. <b>Se sigue considerando con cumplimiento parcial.</b>  SEXTA: Mediante oficio SSPC/UPPDHA/1223/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, que a través de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se actuó en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico, a fin de realizar reuniones para establecer los lineamientos que deberá contener el "Protocolo de Actuación Policial para el Control de Multitudes" para lo cual, se ha contactado con la intervención de personas de las corporaciones policiales, por lo que una vez elaborado y aprobado por el titular de la institución se remitirá al área correspondiente para su estudio y validación. Asimismo, se agregó un exhorto mediante circular número SSPC/008/2018, el cual contiene las bases necesarias para establecer directrices sustentables que permitan regular de manera eficiente la operación de la fuerza pública y el estricto respeto a los derechos humanos, adjuntando para acreditar tales manifestaciones copia del oficio SSPC/UAJ/03856/2018 y del citado Acuerdo. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>TERCERA. Se giren instrucciones para que en el plazo de un mes se emita una circular dirigida a todos los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública para ese Municipio a fin de que, en el desempeño de su cargo, actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>		PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS		<p>TERCERA: En lo que respecta al punto recomendatorio tercero, se informó a esta Comisión Nacional mediante oficio SGA/DJ/1324/2018 de fecha 15 de mayo de 2018, se exhortó al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a desempeñar su cargo atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	11/2018	<p>VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA, PROPIEDAD, TRABAJO Y AGUA CONTRA QV1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9 Y V10, POR LA TRANSMISIÓN IRREGULAR DEL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO A FAVOR DE LA UNIDAD DE RIEGO DE LA CUARTA AMPLIACIÓN DEL EJIDO CHAPARROSA, VILLA DE COS, ZACATECAS.</p>	<p>SEGUNDA. Se emita una circular, en el plazo de tres meses a partir de notificada la presente Recomendación, dirigida a los titulares de las delegaciones federales y servidores públicos que laboran en las mismas, en la que se les ordene a emitir certificaciones, constancias o cualquier otra clase de validación análoga, únicamente por lo que respecta a las atribuciones que correspondan a la Secretaría y al órgano emisor de tales actos, previniendo sobre la responsabilidad administrativa o penal en la que puedan incurrir los servidores públicos que no acaten lo anterior, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>QUINTA. Adopte las medidas encaminadas a la aprobación del Reglamento específico para la extracción, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Chupaderos, o a cualquier otro instrumento que persiga el mismo fin, que además deberá considerarse una perspectiva de derechos humanos, remitiendo las constancias que acrediten lo anterior dentro de los seis meses siguientes a la notificación del presente documento.</p> <p>SEXTA. Se emita una circular, en un plazo de tres meses a partir de notificada la presente Recomendación, dirigida a los titulares de los organismos de cuenca y direcciones locales, como también los servidores públicos que laboran en las mismas, en la que se les ordene sobre la necesidad de disponer de información actualizada referente a la integración de los padrones de usuarios en distritos y unidades de riego, y debiendo precisar que en toda solicitud promovida por personas físicas o morales, resulta indispensable acreditar su legitimación, ya sea conforme a la integración del padrón vigente, o a través de los actos de inspección y vigilancia que resulten procedentes, previniendo sobre la responsabilidad administrativa o penal en la que puedan incurrir los servidores públicos que no acaten lo anterior, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Administrativa	SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	20/04/2018	<p>SEGUNDA: Se remitió el oficio 113-054/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, donde se informó que únicamente podrán emitir certificaciones, constancias, o cualquier otra clase de documentos análogos cuando así proceda, que cuenten con las facultades para ello, y por que lo respecta, a las funciones y atribuciones de la Secretaría, se realizó la difusión del mismo documento al personal a su cargo, así como a servidores públicos dependientes de los destinatarios principales, entre los niveles operativos básicos en las Delegaciones Estatales de dicha Dependencia Federal. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p> <p>QUINTA: En fecha 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en su edición vespertina, el "ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Chupaderos, clave 3226, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológica Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte". <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p> <p>SEXTA: En lo que respecta al punto recomendatorio sexto, se hizo del conocimiento a esta Comisión Nacional, sobre la difusión del oficio circular BOO.3-0114 de fecha 20 de junio de 2018, a las Unidades Administrativas destinatarias de la misma, donde se comunica la solicitud de la información referente a la integración de padrones de usuarios en distritos de riego y unidad de riego, así como acreditar la legitimación en cada solicitud promovida y las responsabilidades y/o sanciones administrativas y penales aplicables en caso de incumplimiento, por lo cual se acreditó su oportuna difusión entre los titulares de los organismos de cuenca y direcciones locales de la CONAGUA. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p>
		<p>VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PROTECCIÓN A LA SALUD Y AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN AGRAVIO DE V, ADOLESCENTE DE 13 AÑOS DE EDAD EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL, DE NACIONALIDAD HONDUREÑA.</p>	<p>TERCERA. En un plazo de treinta días se emita una circular en la que se le instruya al personal de las estaciones migratorias o estancias provisionales, que cumplan con lo establecido en la Ley de Migración y su Reglamento, y de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de evitar que la niñez en contexto de migración, sea alojada en tales instalaciones y sean trasladados de manera inmediata a los Sistemas DIF correspondientes, informando de su aplicación en un periodo de seis meses.</p> <p>CUARTA. En un plazo de treinta días, se emita una circular en la que se especifiquen de forma clara los procedimientos que deberán seguir los servidores públicos cuando la niñez en contexto de migración manifieste ser víctima de un delito, a fin de que de forma inmediata, conjuntamente con la Procuraduría de Protección, tomen las medidas necesarias para brindarles atención médica, psicológica y jurídica que requieran, y en caso de que manifiesten su voluntad de presentar denuncia, canalizarlos ante la autoridad ministerial competente; informando de su aplicación en un periodo de seis meses a esta Comisión Nacional.</p> <p>QUINTA. De manera coordinada con la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y con las Procuradurías Locales, se tomen acuerdos respectivos para garantizar que cuando una niña, niño o adolescente en contexto de migración, esté sujeto a un procedimiento administrativo migratorio, se determine su interés superior con base en los lineamientos o protocolo que previamente emita la Procuraduría Federal de Protección y cuente con la asesoría y representación en coadyuvancia, tal y como lo prevé la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>		COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN		<p>TERCERA: Se emitió el oficio circular INM/DGCV/980/2019 de fecha 12 de junio de 2019, en donde se instruye a los Titulares de las Oficinas de Representación, así como Directores y/o Encargados de Estaciones Migratorias, a que informen al personal de las estaciones o estancias migratorias que son provisionales y cumplan lo establecido con la Ley de Migración y su Reglamento a fin de evitar que la niñez en contexto de Migración, sea alojada en tales instalaciones y sean trasladados de manera inmediata a los Sistemas DIF correspondientes. Por otro lado, en dicha circular se advierte que se dio la indicación en donde todos los días 1º (primero) de cada mes, se deberá de remitir a esa Dirección General a través de la Dirección de Estaciones Migratorias al correo electrónico nmartinez@inami.gob.mx un informe de las peticiones realizadas al Sistema DIF, para el alojamiento de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, en que se deberá indicar las solicitudes que fueron atendidas, a efecto de confirmar el cumplimiento de lo instruido en el presente oficio, haciendo la precisión que el incumplimiento u omisión se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Migración, para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda. <b>Se calificó con cumplimiento parcial.</b></p> <p>CUARTA: Mediante copia simple del oficio INM/DGCV/DRM/1586/2018, de fecha 27 de junio de 2019, se informó que mediante oficio número INM/DGCV/M/0972/2019, se dio a conocer a cada Oficina de Representación del INM, los procedimientos que deberán seguir los servidores públicos cuando la niñez en contexto de migración manifieste ser víctima de un delito, así como el oficio INM/DGCV/972/2019 de fecha 11 de junio de 2019, donde se advierte el procedimiento para la atención de la niñez en contexto de migración que manifieste ser víctima del delito. <b>Continúa con cumplimiento parcial.</b></p> <p>QUINTA: Mediante el oficio No. INM/DGCV/DRM/1586/2018, de fecha 27 de junio de 2019, se informó el procedimiento que cuando un niño, niña o adolescente en contexto de migración es puesto a disposición del Instituto Nacional de Migración, de inmediato se de aviso a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de que a través de su Dirección General Jurídica se realice la representación legal de Niñas, Niños y Adolescentes y a través de su Dirección General de Restitución de Derechos se emita un Plan de Restitución de Derechos para atender de manera integral a niños, niñas y adolescentes. <b>Continúa con cumplimiento parcial.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	12/2018		<p>SEGUNDA. En un plazo de treinta días emitir una circular en la que se giren instrucciones a los Agentes del Ministerio Público de la Federación de la FEVIMTRA, de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y de las Delegaciones Estatales, que sin excepción alguna, cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente en contexto de migración, se dicten las medidas de protección que requieran; asimismo de manera inmediata se notifique a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría Local correspondiente, para que cuente con la asesoría y representación en coadyuvancia, tal y como lo prevé la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>PRIMERA. En un plazo de treinta días a través de una circular se instruya a sus servidores públicos encargados de la atención a la niñez migrante, que cuando las autoridades les notifiquen que, en un procedimiento administrativo migratorio, en una carpeta de investigación o expediente judicial, se encuentran involucrados niñas, niños o adolescentes en contexto de migración, de forma inmediata se dicten las medidas de protección acordes a su interés superior, para garantizar la restitución integral de sus derechos; asimismo, de manera inmediata se les asigne un representante que les brinde la asesoría y representación en coadyuvancia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>SEGUNDA. En un plazo de tres meses se emitan los lineamientos o protocolo que establezca las bases a seguir para la determinación del interés superior de la niñez, los cuales serán considerados en cada caso en concreto. En dicho documento hacer especial énfasis para los casos de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, que hayan sido víctimas de un delito, documento que deberá notificarse a los Procuradores de Protección de cada entidad federativa.</p> <p>PRIMERA. En un plazo de treinta días se instruya a través de una circular a sus servidores públicos, encargados de la atención a la niñez migrante, que cuando las autoridades les notifiquen que en un procedimiento administrativo migratorio, en una carpeta de investigación o expediente judicial se encuentran involucrados niñas, niños o adolescentes en contexto de migración, de manera inmediata se designe al personal que le brindará la asistencia y orientación social respectiva, a las niñas, niños y adolescentes, en atención al ámbito de su competencia.</p>	Legislativa y Reglamentaria	<p>PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA</p> <p>PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.</p> <p>DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	26/04/2018	<p>SEGUNDA: Se emitió el oficio SDHPDSC/0829/2018, de 26 de septiembre de 2018, por el cual se solicita a los Titulares de las Subprocuradurías; Visitadurías Generales y Fiscalías especializadas en, a que, en vía de colaboración, giren sus apreciables instrucciones al personal que tengan adscrito o bajo su mando, para que en el ejercicio de sus facultades o funciones, en estricto cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, den la debida atención al presente punto recomendatorio. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p> <p>PRIMERA: En lo que respecta al Punto Recomendatorio Primero, se firmó la Circular 001/2018 de fecha 2 de mayo de 2018, a través de la cual se instruyó a los Titulares de las Direcciones Generales de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes para que todo su personal adscrito a dichas unidades administrativas en el ejercicio de sus funciones brinde atención a niñas, niños y adolescentes migrantes ya sea en representación, en suplencia o coadyuvancia o protección y restitución de sus derechos, actúen de manera inmediata dentro del ámbito de su competencia, a partir de que se reciba la notificación por parte de la autoridad correspondientes. Aunado a esto, cuando existan niñas, niños o adolescentes en contexto de migración involucrados en un procedimiento administrativo migratorio, en una carpeta de investigación o expediente judicial, deberán dictarse inmediatamente las medidas de protección acordes al interés superior de la niñez, para garantizar la restitución integral de sus derechos. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p> <p>SEGUNDA: Mediante oficio 250.000.00/320/2018 de fecha 31 de julio de 2018, se adjuntó la creación del "Protocolo de Actuación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la Determinación del Interés Superior de la Niñez" el cual fue elaborado en coordinación con la Organización Agenda Migrante, mismo que fue difundido en archivo electrónico a los Titulares de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes. En atención a lo anterior, dicho correo electrónico se compartió como herramienta de apoyo para los quehaceres que realiza la Procuraduría, abarcando 32 entidades federativas, con el efecto de acreditar la difusión y notificación de mismo protocolo. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p> <p>PRIMERA: Mediante la Circular 001 de fecha 8 de mayo del año en curso, solicitó a todos los servidores públicos de las áreas correspondientes a esa Dirección, que cuando las autoridades les notifiquen sobre un proceso administrativo migratorio, donde se encuentren involucradas niñas, niños, y adolescentes en contexto de migración, de manera inmediata las áreas involucradas a ellos, designen al personal que les brindará la asistencia y orientación social respectiva a las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a la competencia del Sistema DIF-CDMX. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	14/2018	<p>VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A LA LIBERTAD, A LA INTEGRIDAD PERSONAL POR ACTOS DE TORTURA, A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA, COMETIDAS EN AGRAVIO DE QV, PERSONA EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN QUE FUE DETENIDA EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN MEXICALI Y TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.</p>	<p>SEXTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el plazo de 3 meses, se elabore un documento que contenga los lineamientos para el otorgamiento de atención médica y el suministro de medicamentos a las personas en contexto de migración que lo requieran en las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración en el país, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	Administrativa	COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	30/04/2018	<p>SEXTA: Mediante oficio NMDGCV/0428/2017, se instruyó a los servidores públicos adscritos a sus respectivas jurisdicciones para que se verifique que una vez que se cuente con un diagnóstico médico emitido durante el inicio del procedimiento administrativo migratorio, respecto a que cuando un alojado presente problemas psicológicos, o de salud que requieran atención especializada, deberá ser canalizado a una institución del sector salud o tomar las medidas necesarias para preservar su integridad física, así como la seguridad de los demás alojados, y que una vez que se tenga un diagnóstico médico emitido, el suministro de medicamentos correspondientes, será mediante receta emitida en original y copia, la cual contendrá los datos necesarios. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>TERCERA. En el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida a todo el personal involucrado en las visitas de inspección, relativa a que en todos los casos, como el que dio origen a la presente Recomendación, en los que se advierta la presencia de niñas, niños y adolescentes, cuyas condiciones sean de vulnerabilidad, se les brinde protección integral para garantizar sus derechos humanos, especialmente los de la dignidad humana y el interés superior de la niñez, que permitan condiciones óptimas para el libre desarrollo de las personas, sin menoscabo de la protección que deba ofrecerse también a sus progenitores o familiares que puedan resultar también ser víctimas de algún delito, considerando los estándares establecidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y en acato a lo que en dicho ordenamiento se establece respecto de las obligaciones de esa dependencia federal.</p> <p>OCTAVA. Una vez realizado el citado diagnóstico, en el plazo de tres meses se emita e implemente un protocolo de actuación para sus servidores públicos, en particular para los inspectores federales de la Delegación Federal en Colima, con perspectiva de género, de atención a las niñas, niños y adolescentes que contiene acciones de prevención, atención y protección integral de los derechos humanos de los jornaleros agrícolas, con carácter obligatorio, donde se puntualice la atención a que están obligadas las diferentes dependencias de esa entidad federativa.</p> <p>SEGUNDA. En el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida a todo el personal involucrado en verificar el cumplimiento de los patrones en materia de seguridad social, relativa a que en todos los casos, como el que dio origen a la presente Recomendación, en los que se advierta la presencia de niñas, niños y adolescentes, cuyas condiciones sean de vulnerabilidad, se les brinde protección integral, para garantizar sus derechos humanos, especialmente a los de la dignidad humana, el interés superior de niñez, que permitan condiciones óptimas para el libre desarrollo de las personas, sin menoscabo de la protección que deba ofrecerse también a sus progenitores o familiares que puedan resultar también ser víctimas de algún delito, considerando los estándares establecidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.</p> <p>QUINTA. En el plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se elabore y suscriba un convenio de colaboración con la STPS, el Gobierno del Estado de Colima y los Municipios de esa entidad federativa, que permita la identificación de las fincas o centros de trabajo agrícola en cada uno de los Municipios del Estado, con la finalidad de entregar un censo de centros de trabajo que favorezca su inscripción en un registro que permita su supervisión y vigilancia, para prevenir la comisión de hechos como los descritos en la presente Recomendación.</p>		<p>SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.</p> <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p>		<p>TERCERA: Se informó a esta Comisión Nacional, que se giró el oficio 112/UDFT/021/2016, mediante el cual se instruyó a todo el personal inmerso en el proceso inspector, a atender los casos en que se advierta la presencia de personas menores de edad, en situaciones de vulnerabilidad y se les brinde protección integral en respeto a sus derechos. Asimismo, se refirió que dicho oficio fue enviado a las Delegaciones Federales del Trabajo, para su conocimiento e inmediata aplicación. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p> <p>OCTAVA: Mediante oficio 117.DG.1883.2018 de 11 de junio de 2018, se informó a esta Comisión Nacional que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social ya cuenta con un Protocolo en materia de Seguridad e Higiene y Condiciones Generales de Trabajo y Capacitación y Adiestramiento para Centros de Trabajo con Actividades Agrícolas, teniendo esta como objetivo la delimitación de los requerimientos normativos que aplican en sus centros de trabajo, anexando como prueba de cumplimiento la copia del mismo, así como la lista de objetivos a alcanzar por parte del Protocolo, y el enfoque del mismo en atención a diferentes sectores, como mujeres en estado de gestación o periodo de lactancia, además de la atención a niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se hace mención a que el protocolo prevé en su contenido, su obligatoriedad para los servidores públicos a quienes va dirigido y, se menciona en ellos los instrumentos que han de aplicarse en caso de que los servidores públicos no lo apliquen. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta con un Protocolo de Inspección en materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido el cual, es de observancia obligatoria para todas las autoridades competentes que participan en el proceso de inspección y tienen por objeto establecer el procedimiento de vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral vigente en materia de trabajo infantil, con el propósito de contribuir en su prevención, detección y erradicación, así como fortalecer su protección en el caso del trabajo adolescente en edad permitida. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>SEGUNDA: Mediante oficio circular número 0952179000/UFC/UISS/USE/016, de fecha 6 de junio de 2018, se informó la solicitud a las áreas correspondientes al Instituto, instruyan a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza y a todo el personal involucrado en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los patrones en materia de seguridad social, en el ejercicio de sus atribuciones, y se adviertan la presencia de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad. Asimismo, lo informen a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al Ministerio Público, con la finalidad de que las autoridades competentes brinden la protección integral y de esta forma garanticen sus derechos humanos, sin menoscabo de la protección que deban ofrecer también a sus progenitores o familiares. Aunado a esto, se solicitó la difusión del "Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social" con el fin de dar cumplimiento a los protocolos de actuación y el respeto a los derechos humanos. Mediante oficio 095217614C21/0094 de 14 de enero de 2020, recibido en este Organismo Nacional el 21 de enero de 2020, la Titular de la División de Atención a Quejas en Materia de Derechos Humanos de la Coordinación de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social remitió copia del memorándum 069001900100/JAC/0492/2019 signado por el Encargado de la Jefatura de Afiliación Cobranza a través del cual informó que se han realizado 268 promociones a patrones del campo en las cuales se les entregan triplicados sobre la trata de personas y derechos laborales, además de que se apoya a los trabajadores jornaleros con la realización de sus trámites de afiliación al IMSS en su propio centro de trabajo, sin que este tenga que trasladarse a la Unidad de Medicina Familiar más cercana a su domicilio. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>QUINTA: Respecto al Punto Recomendatorio Quinto, se informó a esta Comisión Nacional la existencia del "Convenio para la Ejecución de Acciones en Materia de Formalización del Empleo" con el Gobierno del Estado de Colima y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, además de un "Convenio de Colaboración IMSS-STPS", anexando el convenio de colaboración mediante copia del diverso 069001900100/328/2019 de 28 de diciembre de 2018. Mediante oficio 095217614C21/0094 de 14 de enero de 2020, recibido en este Organismo Nacional el 21 de enero de 2020, la Titular de la División de Atención a Quejas en Materia de Derechos Humanos de la Coordinación de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social remitió copia del memorándum 069001900100/JAC/0492/2019 signado por el Encargado de la Jefatura de Afiliación Cobranza a través del cual informó que se han realizado 268 promociones a patrones del campo en las cuales se les entregan triplicados sobre la trata de personas y derechos laborales, además de que se apoya a los trabajadores jornaleros con la realización de sus trámites de afiliación al IMSS en su propio centro de trabajo, sin que este tenga que trasladarse a la Unidad de Medicina Familiar más cercana a su domicilio. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	15/2018	SOBRE EL CASO DE LAS VIOLACIONES A DIVERSOS DERECHOS HUMANOS POR ACTOS DE TRATA DE PERSONAS EN AGRAVIO DE JORNALEROS INDÍGENAS DE ORIGEN MIXTECO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD LOCALIZADOS EN UN EJIDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA	<p>SÉPTIMA. Una vez que se haya realizado el citado diagnóstico, en el plazo de tres meses se emita e implemente un protocolo de actuación para sus servidores públicos, en particular para los inspectores encargados de verificar el cumplimiento de los patrones en materia de seguridad social, particularmente para los de la Delegación Federal en Colima, con perspectiva de género, de atención a las niñas, niños y adolescentes que contemple acciones de prevención, atención y protección integral de los derechos humanos de los jornaleros agrícolas, con carácter obligatorio, donde se puntualice la atención a que están obligadas las diferentes dependencias de esa entidad federativa.</p> <p>SEGUNDA: En el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida al personal ministerial y de la policía investigadora de la Procuraduría General de Justicia, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la Secretaría de Seguridad Pública y del DIF, todos del Estado de Colima, relativa a que en todos los casos, como el que dio origen a la presente Recomendación, en los que se advierta la presencia de niñas, niños y adolescentes, cuyas condiciones sean de vulnerabilidad, se les brinde protección integral, para garantizar sus derechos humanos, especialmente los de la dignidad humana y el interés superior de la niñez, que permitan condiciones óptimas para el libre desarrollo de las personas, sin menoscabo de la protección que deba ofrecerse también a sus progenitores o familiares que puedan resultar también ser víctimas de algún delito, considerando los estándares establecidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y en cumplimiento a lo que en dicho ordenamiento se establece respecto de las obligaciones de esa entidad federativa.</p> <p>CUARTA. En el plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, implemente programas de prevención de la trata de personas en los trabajos o servicios forzados en el campo, que incluya: a) material informativo dirigido a los jornaleros agrícolas con pertenencia lingüística y cultural para promover el autocuidado, y la denuncia de posibles delitos en materia de trata de personas; b) material informativo dirigido a los empleadores y dueños de centros de trabajo agrícolas en el que se difundan sus obligaciones en el ámbito laboral, se les advierta sobre la comisión de delitos en que puedan incurrir relacionados con la trata de personas en los trabajos o servicios forzados en el campo o para la explotación laboral y se les haga conocedores de los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", y c) programas intensivos de sensibilización e información dirigidos a jornaleros agrícolas y empleadores.</p> <p>SÉPTIMA. Una vez que se haya realizado el diagnóstico, en el plazo de tres meses emita e implemente un protocolo de actuación para los servidores públicos de ese Ayuntamiento, con perspectiva de género, de atención a las niñas, niños y adolescentes que contenga acciones de prevención, atención y protección integral de los derechos humanos de los jornaleros, con carácter obligatorio, donde se puntualice la atención a que están obligadas las diferentes dependencias de ese municipio.</p>	Administrativa	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA	30/04/2018	<p>SÉPTIMA: Respecto del Punto Séptimo Recomendatorio, se exhortó al jefe de Servicios de Afiliación de la delegación Colima, a reforzar entre su personal la difusión del "Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social". Asimismo, se pide instruir a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza, la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los patrones en materia de seguridad social, para que cuando en el ejercicio de sus atribuciones, adviertan la presencia de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, lo informen a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al Ministerio Público, con la finalidad de que las autoridades competentes brinden la protección integral y de esta forma garanticen sus derechos humanos. Mediante oficio 095217614C21/0094 de 14 de enero de 2020, recibido en este Organismo Nacional el 21 de enero de 2020, la Titular de la División de Atención a Quejas en Materia de Derechos Humanos de la Coordinación de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social remitió copia de la lista de asistencia a la reunión de trabajo celebrada el 26 de julio de 2018 en la Subsede de Manzanillo y la participación de 14 servidores públicos, en la que el asunto tratado fue dar a conocer el Protocolo de Inspección del trabajo en materia de erradicación de trabajo infantil y protección al trabajo adolescente permitido. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>SEGUNDA: Mediante oficio SGGC/191/2018 de 14 de junio de 2018, recibido en este Organismo Nacional el 21 de junio de 2018, se informó el exhorto a todas las dependencias del presente punto recomendatorio, donde se menciona exhorta a esas dependencias, que en todos los casos, como el que dio origen a la recomendación y en los que se advierta la presencia de niñas, niños y adolescentes, cuyas condiciones sean de vulnerabilidad, se les brinde protección integral, para garantizar sus derechos humanos, especialmente los de la dignidad humana y el interés superior de la niñez, que permitan condiciones óptimas para el libre desarrollo de las personas, sin menoscabo de la protección que deba ofrecerse también a sus progenitores o familiares que puedan resultar también ser víctimas de algún delito. <b>Se consideró con cumplimiento total</b></p> <p>CUARTA: Respecto del Punto Recomendatorio Cuarto, el Secretario de Trabajo del Estado de Colima, informó mediante oficio SETCOL/DESPACHO/217/2018 de fecha 22 de agosto de 2018 que se sostuvieron reuniones para la discusión del contenido de dicha Recomendación con diferentes empleadores, con el propósito de que los productores que forman parte de los sistemas producto del Estado de Colima se sumen a las estrategias que lleve a cabo el Gobierno a través del grupo conformado para el cumplimiento de la Recomendación, en materia de prevención y erradicación del delito de trata de personas, mejorando las condiciones de los trabajadores del campo. Asimismo, se les dio a conocer el material informativo (folletos) con los que cuenta la Delegación Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a fin de sensibilizar e informar sobre las condiciones de trabajo digno para las personas que realizan actividades agrícolas, así como el contenido del Taller "Formación de Gestores Comunitarios" y la importancia de que los sistemas producto permitan participar en talleres con los jornaleros. <b>Se encuentra con cumplimiento parcial.</b></p> <p>Mediante los oficios números 0952179A00/027, 095217 9200/078 y 0952759300/1001, de fecha 1° de junio de 2018, con su respectivo anexo, con el cual los Titulares de las Unidades de Incorporación al Seguro Social, de Fiscalización y Cobranza y de Servicios Estratégicos, instruyen al Titular de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Colima, difundir el oficio circular N° 0952179000/UFC/UISS/USE/16, de fecha 6 de junio del presente año, por medio de la cual se solicitó a las Delegaciones Estatales, Regionales y de la Ciudad de México del Instituto Mexicano del Seguro Social, instruyan a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza y a todo el personal involucrado en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los patrones en materia de seguridad social, para que cuando en el ejercicio de sus atribuciones, adviertan la presencia de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, lo informen a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al Ministerio Público, con la finalidad de que las autoridades competentes brinden la protección integral y de esta forma garanticen sus derechos humanos, sin menoscabo de la protección que deban ofrecer también a sus progenitores o familiares. De la misma manera, se solicitó reforzar entre los referidos servidores públicos, la difusión del "Código de Conducta del Instituto Mexicano del Seguro Social" y reiterarles que deben dar cumplimiento a los protocolos de actuación contenidos en dicho Código, el cual establece entre otros valores, el respeto a los derechos humanos y a la igualdad. Mediante oficio 095217614C21/0094 de 14 de enero de 2020, recibido en este Organismo Nacional el 21 de enero de 2020, la Titular de la División de Atención a Quejas en Materia de Derechos Humanos de la Coordinación de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social remitió copia de la lista de asistencia a la reunión de trabajo celebrada el 26 de julio de 2018 en la Subsede de Manzanillo y la participación de 14 servidores públicos, en la que el asunto tratado fue dar a conocer el Protocolo de Inspección del trabajo en materia de erradicación de trabajo infantil y protección al trabajo adolescente permitido.</p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>SEGUNDA. En el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida al personal de ese Ayuntamiento, relativa a que en todos los casos, como el que dio origen a la presente Recomendación, en los que se advierta la presencia de niñas, niños y adolescentes, cuyas condiciones sean de vulnerabilidad, se les brinde protección integral, para respetar sus derechos humanos, especialmente los de la dignidad humana y el interés superior de niño, que permitan condiciones óptimas para el libre desarrollo de las personas, sin menoscabo de la protección que deba ofrecerse también a sus progenitores o familiares que puedan resultar también ser víctimas de algún delito, considerando los estándares establecidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y en cumplimiento a lo que en dicho ordenamiento se establece respecto de las obligaciones de esa Presidencia Municipal.</p> <p>QUINTA. En el plazo de 3 meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se elabore y suscriba un convenio de colaboración con la STPS, el IMSS y el Gobierno del Estado de Colima, que permita la identificación de las fincas o centros de trabajo agrícola en la jurisdicción de ese Ayuntamiento, con la finalidad de entregar un censo de centros de trabajo que favorezca su inscripción en un registro municipal que permita la supervisión y vigilancia de estos centros de trabajo y con ello se prevenga la comisión de conductas como las descritas en la presente Recomendación.</p> <p>SÉPTIMA. Una vez que se haya realizado el diagnóstico, en el plazo de tres meses emita e implemente un protocolo de actuación para los servidores públicos de ese Ayuntamiento, con perspectiva de género, de atención a las niñas, niños y adolescentes que contenga acciones de prevención, inscripción y protección integral de los derechos humanos de los jornaleros, con carácter obligatorio, donde se puntualice la atención a que están obligadas las diferentes dependencias de ese municipio.</p>		PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COLIMA		<p>SEGUNDA: Mediante la Circular P-003/2018, el Presidente Municipal hizo del conocimiento a diversas áreas rectoras del Municipio mismo, la importancia de todo servidor público de desempeñar su cargo con la observancia en los principios rectores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo así, procurar el respeto a los derechos humanos de cualquier persona, en especial en los que se involucran personas en situación de vulnerabilidad como menores, personas con discapacidad e indígenas y haciendo énfasis en los casos donde se advierta la presencia de niños, niñas y adolescentes, sobre todo aquellos cuyas condiciones sean de vulnerabilidad, con el fin de que se les brinde la protección integral con respecto a sus derechos humanos. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p> <p>QUINTA: Mediante oficio DGAJ-268/2018 de 23 de agosto de 2018, recibido el 03 de septiembre de 2018, el Director General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Colima informó, respecto a la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y las demás autoridades involucradas, el cual no se ha firmado por motivos de agenda, sin embargo, en la sesión ordinaria número 141, celebrada en esa fecha, en la cual el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima aprobó la suscripción del Convenio de colaboración entre el Municipio de Colima, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Colima, mismo que será remitido una vez que se encuentre debidamente firmado por las partes que deben celebrarlo. Hasta ahora, el Instituto Mexicano del Seguro Social no ha logrado firmar el convenio, por lo cual, se creará uno nuevo con la finalidad de que se incluya a esta dependencia, remitiéndole el borrador, con el compromiso de que el Instituto remita el documento final y así poder llevar a cabo el evento de firma. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>SÉPTIMA: Respecto del Punto Recomendatorio Séptimo, mediante oficio 02-P-200/2018 de 29 de noviembre de 2018, el Presidente Municipal de Colima informó que se ha generado un canal de comunicación entre esa administración municipal y las demás autoridades involucradas con la finalidad de dar cumplimiento a la séptima recomendación específica respecto a la elaboración del protocolo de actuación, por lo que conforme se tengan avances de dicho instrumento, se remitirá a esta Comisión Nacional la evidencia correspondiente. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	16/2018	DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y SOMETIMIENTO CON ABUSO DE FUERZA INNECESARIA, EN AGRAVIO DE V, EN LOS REYES DE SALGADO, MICHOACÁN.	QUINTA. Instruir las medidas conducentes para la debida observancia del Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el uso de la fuerza, para efecto de que los agentes de la Policía Federal empleen, en todos sus operativos, cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, debiéndose informar sobre el cumplimiento del mismo, y se remitan las constancias con que se acredite su utilización.	Administrativa	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD	17/05/2018	QUINTA: Respecto del Punto Recomendatorio Quinto, el Titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Oficina del Comisionado General de la Policía Federal por oficio PF/OCGUJH/489/2018 de fecha 17 de agosto de 2018, envió un cuadro anexo, con el contenido de todas las acciones implementadas para llevar a cabo el cumplimiento de los puntos recomendatorios, donde se menciona la asignación de 1000 cámaras marca LES LITE a la división de Gendarmería de la Policía Federal, así como 2500 piezas de la misma marca a un Subinspector adscrito a la División Regional de la Policía Federal, y 1500 CAMARAS MARCA LES LITE que se le asignaron a un Suboficial adscrito a la División de Fuerzas Federales, además de que el citado folleto, se describen las características de las cámaras, desde la capacidad de almacenamiento, hasta las horas de video. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b>
		VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE EN AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROPIEDAD COLECTIVA E IDENTIDAD CULTURAL, DEL PUEBLO MAYO Y LA TRIBU YAQUI, POR EL GASODUCTO SONORA, SEGMENTO GUAYMAS	SÉPTIMA. Identifique y realice las medidas pertinentes, a fin de que los estudios de impacto sociocultural y/o los dictámenes técnicos denominados por la SENER "Sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética" dejen de elaborarlos las empresas privadas que desean licitar y se realicen por entidades independientes y técnicamente capaces, bajo la supervisión de la SENER, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.				SÉPTIMA: Mediante oficio 117.DGISOS.453/2018 de fecha 27 de julio de 2018, se informó a esta Comisión Nacional, el comunicado suscrito por el Director General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía, donde menciona que en relación a las acciones precisadas en el punto recomendatorio Séptimo, es necesario señalar que no obstante la aceptación de la recomendación en sus términos, esta Secretaría de Energía se encuentra legalmente limitada para dar cumplimiento al referido punto derivado de los dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica en su artículo 120, así como la Ley de Hidrocarburos en su artículo 121, las cuales obligan a aquellos interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la industria eléctrica y en materia de hidrocarburos, a presentar una Evaluación de Impacto Social, respecto de la cual, esta Secretaría se encuentra obligada a emitir un resolutive y recomendaciones que correspondan, motivo por el cual, no es posible para esta dependencia federal el realizar las medidas pertinentes para estos estudios. Aunado a esto, dicha situación no hace nugatorias las atribuciones de esta Secretaría, en el sentido de valorar y dictaminar las Evaluaciones de Impacto Social que presenten los interesados, con lo cual, se garantiza que la información contenida en la Evaluación de Impacto Social, habrá de ser analizada y verificada por el área técnica correspondiente. Mediante oficio 117.DGISOS/1393/2019 de fecha 31 de julio de 2019, suscrito por la Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía, comunicó al Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones lo siguiente:



Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	17/2018		OCTAVA. En un plazo de 18 meses elabore un estudio detallado que examine toda la legislación secundaria que fue emitida como consecuencia de la reforma energética (Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, Ley de la Industria Eléctrica, las modificaciones a la Ley Minera, Plan Quinquenal de Licitaciones de Áreas Contractuales, y demás aplicables) para identificar aquellos obstáculos que pudiera presentar dicha normativa en el pleno respeto, protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas, en especial en relación al derecho a la consulta y a la propiedad colectiva en colaboración con otras instancias del Ejecutivo Federal, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. Con la finalidad de definir acciones concretas para remover dichos obstáculos.	Legislativa y Administrativa	SECRETARÍA DE ENERGÍA	15/06/2018	De igual forma, en lo que se refiere al punto recomendatorio Séptimo, resulta necesario reiterar las consideraciones expuestas por SENER contenidas en el oficio 117.DGISOS.453/2018 de veintisiete de julio de dos mil dieciocho, en el sentido de que esta Secretaría se encuentra legalmente impedida para dar cumplimiento en sus términos al referido punto recomendatorio, lo anterior con motivo de lo dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica en su artículo 120, así como la Ley de Hidrocarburos en su artículo 121, las cuales imponen la obligación a los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la industria eléctrica y en materia de hidrocarburos, a presentar una Evaluación de Impacto Social, respecto de la cual esta dependencia federal se encuentra obligada a emitir el resolutorio que contenga las recomendaciones correspondientes, razón por la cual, no es posible que dichas evaluaciones, o como se les denomina en la recomendación de referencia, los estudios de impacto sociocultural y/o los dictámenes técnicos, dejen de ser elaborados por las empresas privadas que desarrollan los proyectos y sean realizadas por entidades independientes bajo la supervisión de la Secretaría de Energía.  Se considera con cumplimiento parcial.
							OCTAVA: Respecto de el punto recomendatorio octavo, mediante el Oficio. 117.-DGISOS.450/2018 de 26 de julio de 2018 (anexo 21) la DGISOS solicitó a la Dirección de Programación y Presupuesto Central de la SENER el emprender las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento de la Recomendación OCTAVA. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	19/2018	VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, POR LA INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA, EN AGRAVIO DE V1 EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 8, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN URUAPAN, MICHOACÁN	DÉCIMA. Se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital General, para que entregue copia de la certificación y recertificación de los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, y se envíen a esta Comisión Nacional las evidencias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	29/06/2018	DÉCIMA: Respecto el punto recomendatorio Décimo, se remite, copia del oficio 170902012151/001120/2018, suscrito por la Directora del Hospital General de Zona No. 8, en el que exhortó al personal para la entrega de las constancias de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas, el cual está debidamente acusado de recibido. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	20/2018	MOTÍN QUE DERIVÓ EN LA MUERTE DE 18 PERSONAS INTERNAS Y 93 LESIONADAS DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE CADEREYTA, NUEVO LEÓN	TERCERA. Se tomen las medidas conducentes a efecto de que en un plazo máximo de seis meses se diseñe e implemente un programa integral en materia penitenciaria, con estrategias y acciones que permitan, funcional, material y presupuestalmente consolidar en la entidad un sistema respetuoso de los derechos humanos, eliminando entre otros problemas la sobrepoblación, hacinamiento, clasificación inadecuada y autogobierno, que generan ambientes de violencia, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.				TERCERA: Por medio del diverso AAP/NADH/1566/2018, se informó al Presidente de la CNDH, las acciones que se han implementado en materia penitenciaria, tales como la clausura del área designada para el internamiento de las personas privadas de la libertad del sexo femenino, que se encuentren en el interior del Centro Preventivo y de Reinserción Social "Topo Chico", así como la reubicación del el Centro de Reinserción Social Femenil y el Centro de Internamiento y de Adaptación para Adolescentes Infractores, anexando como prueba el acuerdo correspondiente, en el cual se menciona en el punto tercero, que a fin de cumplir con la separación de las mujeres de los hombres, en instalaciones donde las mujeres privadas de la libertad reciban un trato respetuoso a su dignidad y condición femenina, atendiendo a sus necesidades de salud, educación, trabajo productivo y remunerado, que convivan con internas de su misma situación jurídica, sin ningún tipo de sometimiento entre ellas y con personal de custodia debidamente capacitado, atendiendo a esto a una mejor calidad de vida dentro del centro. Por otra parte, se remitió el similar AAP/NADH/018/2019, donde se informa que el Encargado del Despacho de la Alcaldía del Centro de Reinserción Social "Cadereyta", realizó ciertas medidas conducentes a reparaciones de infraestructura a dicho centro, y que actualmente no existe una sobrepoblación gracias a la forma de distribución de personas en el centro. En atención a lo anterior, se informó sobre el gran apoyo por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la búsqueda de tener nuevos espacios para lograr la reinserción social, manteniendo acciones de reinserción del Centro de Reinserción Social "Cadereyta" y así incrementar la capacidad y mejores condiciones de internamiento, con una inversión de \$9'376,778.72 pesos aproximadamente, concluyendo que con esas acciones, se alivió en su totalidad el problema de sobrepoblación y hacinamiento que había afectado esa Institución. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>SÉPTIMA. Se lleven a cabo las acciones necesarias para que las autoridades penitenciarias recobren el control total y la gobernabilidad en el CERESO de Cadereyta; se realice la clasificación penitenciaria con base en los criterios establecidos, tanto en la normatividad nacional como instrumentos internacionales, y se diseñen programas que erradiquen las condiciones de autogobierno, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que den cuenta de su cumplimiento.</p> <p>NOVENA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se implemente un Protocolo de Manejo de Motines, en el que se privilegie el diálogo y el respeto de los derechos humanos de los internos, así como sus familiares y se instruya adecuadamente sobre la información oportuna y veraz que se debe dar a estos últimos, y remita a este Organismo Nacional las pruebas de cumplimiento respectivas.</p> <p>DÉCIMA. Gire instrucciones a quien corresponda para que en un término de seis meses se expida un protocolo de procedimientos sobre la revisión que personal penitenciario realice a la población para evitar que tengan instrumentos que ponen en peligro la vida, garantizando siempre el irrestricto respeto a los derechos humanos y se remitan las constancias respectivas a este Organismo Nacional.</p>	Administrativa	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	09/07/2018	<p>SÉPTIMA: Respecto el Punto Recomendatorio Séptimo, mediante el similar SSP/SP/1650/2018, de fecha 24 de julio de 2018, se giraron instrucciones al Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria de esa Secretaría para la implementación de trabajos adecuados para que se dé cumplimiento al punto recomendatorio específico. Por medio del oficio SAJAC/2731/2018, del 28 de septiembre de 2018, recibido en esta Comisión Nacional el 15 de octubre de 2018, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana, informó respecto de la recomendación específica séptima, que a través del diverso SSP/SP/1813/2018, de fecha 09 de agosto de 2018, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, remitió el similar SSP/SP/1650/2018, de fecha 24 de julio de 2018, mediante el cual giró instrucciones al Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria de esa Secretaría para que implemente a la brevedad los trabajos adecuados para que se dé cumplimiento cabal al referido punto recomendatorio y remita oportunamente las evidencias correspondientes, a fin de estar en posibilidad de elaborar el informe que en su calidad de autoridad requerida hará llegar al Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, tomando en cuenta el término establecido para tal efecto.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>NOVENA: Mediante el diverso SSP/SP/1813/2018, de fecha 09 de agosto de 2018, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, giró instrucciones al Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria de esa Secretaría para que, en coordinación con la Dirección de Planeación Estratégica de esta Dependencia, verifique a la brevedad las medidas adecuadas para la puntual atención del aludido punto recomendatorio y, en su oportunidad, remita las evidencias correspondientes. Por medio del oficio SAJAC/2731/2018, del 28 de septiembre de 2018, recibido en esta Comisión Nacional el 15 de octubre de 2018, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana, informó respecto de la recomendación específica novena, que a través del diverso SSP/SP/1813/2018, de fecha 09 de agosto de 2018, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, remitió el similar SSP/SP/1652/2018, de fecha 24 de julio de 2018, mediante el cual giró instrucciones al Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria de esa Secretaría para que, en coordinación con la Dirección de Planeación Estratégica de esta Dependencia, verifique a la brevedad las medidas adecuadas para la puntual atención del aludido punto recomendatorio y, en su oportunidad, remita las evidencias correspondientes, a fin de estar en posibilidad de elaborar el informe que en su calidad de autoridad requerida hará llegar al Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León. En seguimiento de lo anterior, el Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria del Estado de Nuevo León, mediante el oficio AAP/NADH/963/2018, de fecha 31 de julio de 2018, instruyó al Comisario en Jefe de la Agencia de Administración Penitenciaria del Estado de Nuevo León, para que, previa su coordinación con la Dirección de Planeación Estratégica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, conforme a sus atribuciones atiendan la Recomendación 20/2018.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>DÉCIMA: Mediante el oficio AAP/NADH/964/2018, de fecha 31 de julio de 2018, se instruyó al Comisario en Jefe de la Agencia de Administración Penitenciaria del Estado de Nuevo León, para que, previa su coordinación con la Dirección de Planeación Estratégica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y conforme a sus atribuciones atiendan esta Recomendación, debiendo comunicar esa Comisaría General, los avances con la evidencia respecto del protocolo de procedimientos.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	21/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE V1, ASÍ COMO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD, POR LA INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 DEL IMSS EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	<p>CUARTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita una circular en la que se instruya que los servidores públicos de la UMAE-2, para que adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados y sin alteraciones, conforme a los dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>QUINTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita una circular dirigida al personal médico de la UMAE-2, en la que se les exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, de conformidad a las disposiciones de la Secretaría de Salud, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia, conocimientos y habilidades suficientes, para brindar un servicio médico adecuado para atender casos similares al presente, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	09/07/2018	<p>CUARTA: Respecto el Punto Recomendatorio Cuarto, se informó a esta Comisión Nacional mediante oficio 095217614C00/1287 de fecha 3 de septiembre de 2018, la solicita al Director Médico de Unidad Médica de Alta Especialidad, instruya al personal de la mencionada Unidad Médica para que adopten medidas de prevención que permita garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brinda, se encuentren debidamente integrados y sin alteraciones, así como el apego a la NOM-004-SSA13-2012 "Del expediente clínico", instrucción emitida con memorándum número 0-00654 de fecha 15 de agosto de 2018.</p> <p><b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p> <p>QUINTA: Mediante oficio 095217614C00/1287 de fecha 3 de septiembre de 2018, se remitió copia del memorándum número 279001200100/30, a través del cual el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 del Centro Médico Nacional del Noroeste, en la Ciudad de Obregón, Sonora, solicita al Director Médico de la misma, emita oficio circular para el personal de la citada unidad médica, mediante el cual los exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los consejos de especialidades médicas correspondientes, de conformidad a las disposiciones de la Secretaría de Salud, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia, conocimientos y habilidades suficientes, para brindar un servicio médico adecuado.</p> <p><b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	22/2018	<p>VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD A LA VIDA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD, POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN AGRAVIO DE V1 EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1 DE MEDICINA FAMILIAR 1 DEL IMSS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.</p>	<p>TERCERA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita una circular en la que se instruya que los servidores públicos del HGZ-1, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a los dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>CUARTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita una circular dirigida al personal médico del HGZ-1, en la que se les exhorta a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas de conformidad a las disposiciones de la Secretaría de Salud, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia, conocimientos y habilidades suficientes, para brindar un servicio médico adecuado para atender casos similares al presente, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	11/07/2018	<p>TERCERA: Se informó a este Organismo Nacional, anexando copia del oficio número 0301032020070.705/2018, de fecha 3 de agosto del año 2018, con sus respectivos anexos, mediante el cual , se le indica al personal médico del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 en La Paz, Baja California Sur, sobre la obligación que tienen de observar y cumplir las Normas Oficiales Mexicanas, específicamente la NOR-004-SSA3-2018 " Del Expediente Clínico", agregando los acusos de dicho personal, así como las constancias del curso denominado "Derechos Humanos y Salud", en el que participó el personal médico del referido nosocomio. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>CUARTA: Mediante oficio 095217614C001288, el 4 de septiembre de 2018, se remitió copia del oficio número 0301030221511911/2790, por medio del cual el Jefe de Personal del Hospital General de Zona con Medicina Familiar NO. 1 en Baja California Sur, exhortó a los Médicos Familiares y No Familiares, para que entreguen copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas. En atención a lo anterior , se remitieron copias del listado nominal y acuse de recibido de los médicos a quienes se les realizó el mencionado exhorto. <b>Se considera con cumplimiento total.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	24/2018	<p>SOBRE LA NO ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN POR VIOLACIONES AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y A LOS DERECHOS HUMANOS A LA EDUCACIÓN Y A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD COMETIDAS EN AGRAVIO DE V, ALUMNO DE UNA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>	<p>CUARTA. A través de una circular y dentro de un plazo de los tres meses siguientes a partir de la aceptación de la Recomendación, para que en lo sucesivo y a fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de los alumnos que estudian en la Escuela Secundaria Técnica y demás planteles de la Ciudad de México, se proceda en términos del Marco para la Convivencia Escolar en casos como el de la presente Recomendación, debiendo informar a esta Comisión Nacional las acciones que se lleven a cabo para dar cumplimiento al punto.</p> <p>SEXTA. En la Escuela Secundaria Técnica, el Comité Técnico Escolar o algún comité similar, diseñe y ponga en práctica el Programa Interno de Salud y de Seguridad Escolar, de acuerdo con la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México. Posteriormente, deberá implementarse una amplia campaña de difusión del mismo en todo el Sistema de educación básica nacional y se remitan a esta Comisión Nacional las documentales generadas al respecto.</p>	Administrativa	SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	16/07/2018	<p>CUARTA: Mediante el oficio circular número AEFCD/GGEST.0.2/4685/2018, de fecha 24 de agosto de 2018, el cual se dirigió de manera individual a cada una de las Directoras y Directores de las 119 Escuelas Secundarias Técnicas en la Ciudad de México, un comunicado con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de los alumnos, se proceda en términos del Marco para la Convivencia Escolar, particularmente respecto al numeral 6, "Conductas Violentas". En atención a lo anterior, esta Comisión Nacional recibió 119 acusos del mismo oficio, en el cual se hace del conocimiento el aseguramiento de un ambiente seguro y ordenado, así como una convivencia pacífica entre los mismos, con la finalidad de tener un logro en la adaptación sana de los alumnos al ambiente escolar, y evitar el detrimento de la personalidad, poniendo en salvaguarda el principio del interés superior del menor. <b>Se consideró con cumplimiento total</b></p> <p>SEXTA: El Subdirector de Escuelas Secundarias Técnicas en la ciudad de México, instruyó a todos los planteles de la Dirección General de Educación Secundaria Técnica, a poner en práctica, el Programa Interno de Salud y de Seguridad Escolar (PISSE), considerando para ello el plan operativo de la Unidad Interna de Protección Civil y así que permita mitigar los riesgos previamente identificados para definir acciones preventivas y de respuesta que atienda la eventualidad de alguna emergencia o siniestro en el entorno escolar. Asimismo, el comité hizo del conocimiento que su objetivo es promover la construcción de una cultura de prevención encaminada a disminuir los factores que pongan en riesgo la integridad física y la seguridad de los alumnos y miembros de la comunidad escolar, así como fortalecer los factores de protección que permitan la participación, la atención y la superación de situaciones que puedan atentar contra el desarrollo integral y armónico de los estudiantes. Por último, las Escuelas Secundarias tendrán que informar a la Subdirección, las acciones necesarias para la conformación del comité. <b>Se considera con cumplimiento parcial</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	26/2018	<p>VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, EN AGRAVIO DE V1 Y V2 EN LA UNIDAD MÉDICA RURAL 152 DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA.</p>	<p>QUINTA. Se deberá revisar y adecuar el Procedimiento para la atención, trámite y resolución de las investigaciones laborales a nivel nacional 4530-003-036; el Índice de Actividades para la Atención de Presuntos Incumplimientos al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del IMSS y su Protocolo de Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual para que se contemplen casos para víctimas que no tengan alguna relación laboral con el IMSS, como es el caso de pacientes y prestadoras de servicio y/o apoyo social, se proporcione asesoría y acompañamiento psicológico y jurídico, y que los mismos sean investigados con perspectiva de género y se adecuen conforme al "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual" emitido por la Secretaría de la Función Pública, y a los estándares precisados en la presente Recomendación, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.</p>	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	26/07/2018	<p>QUINTA: Mediante copia del oficio número 095217614A30/01283, se informó sobre el trámite y resolución de las investigaciones laborales a nivel nacional, el cual ya ha sido actualizado y modificado, el cual cuenta con una opinión médica favorable, emitida mediante el oficio 09 E1 61 19C3/299 de fecha 15 de octubre de 2018. Asimismo, se informa que dentro del Instituto existe un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene una comisión para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual. De igual manera, se remitió copia del oficio 729304073110/054R3/2018, de fecha 30 de enero de 2018, donde se informa de la aplicación de actividades encaminadas a la orientación en los derechos generales de las pacientes. Mediante oficio DPJ.SPA.DPC.4/CNDH/3607/2018 de 19 de diciembre de 2018, el Director General Adjunto de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública remitió los acusos correspondientes a 120 oficios AEFCD/GGEST.0.2/6050/2018 a través de los cuales el Subdirector de Escuelas Secundarias Técnicas en la Ciudad de México de la Dirección General de Educación Secundaria Técnica de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México instruyó a todos los planteles de la Dirección General de Educación Secundaria Técnica, ponga en práctica a través del Comité Técnico Escolar o algún comité similar, el Programa Interno de Salud y de Seguridad Escolar (PISSE), considerando para ello el plan operativo de la Unidad Interna de Protección Civil, un plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, que permita mitigar los riesgos previamente identificados para definir acciones preventivas y de respuesta que atienda la eventualidad de alguna emergencia o siniestro en el entorno escolar. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	28/2018	SOBRE LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LA FALTA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS, EN AGRAVIO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES V1 A V17, ESTUDIANTES DE UNA ESCUELA SECUNDARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	PRIMERA. Instruir a quien corresponda para que a la brevedad se proceda a elaborar y emitir los "Lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo nacional", con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, fracción V Ter, de la Ley General de Educación y, una vez publicados, darles una amplia difusión entre las personas que integran la comunidad escolar, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que acredite su cumplimiento.	Administrativa	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	31/07/2018	PRIMERA: Por lo que Corresponde al Punto Recomendatorio Primero, el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, instruyó al Coordinador de Asuntos Jurídicos a que dentro de su ámbito de competencia, coordine la atención con las diferentes direcciones que integran dicha Autoridad Educativa Federal, con la finalidad de dar cumplimiento a la Recomendación misma. Asimismo, la Titular de la Autoridad Educativa Federal, instruyó a diferentes autoridades para dar cumplimiento a la Recomendación y la designación de un servidor público que sirva como enlace, para facilitar la comunicación e intercambio de información. No obstante, lo anterior, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia elaboró un Proyecto de "Lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo nacional", además de la presentación de un plan de trabajo para la validación del proyecto. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	29/2018	VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS POR LA DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y ACTOS DE TORTURA EN AGRAVIO DE 17 VÍCTIMAS; VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE 11 VÍCTIMAS; CATEO ILEGAL EN CONTRA DE 1 VÍCTIMA, A LA PRIVACIDAD EN CONTRA DE 5 VÍCTIMAS, COMETIDOS POR PERSONAL NAVAL, Y DE ACCESO A LA JUSTICIA, EN AGRAVIO DE 17 VÍCTIMAS, EN 5 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.	QUINTA. Se elabore o, en su caso, se actualice un protocolo para que los servidores públicos de la Secretaría de Marina empleen, en todos sus operativos, cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, debiéndose informar sobre el cumplimiento de la misma y se remitan las constancias con que se acredite su utilización.  SEXTA. Implementar políticas públicas que permitan identificar y reducir los riesgos y puntos de vulneración de los derechos humanos cuando la SEMAR coadyuve en funciones de seguridad pública, a través de un plan institucional que parta del análisis para identificar dentro de los procedimientos, los puntos y aspectos de riesgo en los que se vulneran los derechos humanos de los detenidos y las medidas necesarias para prevenirlos y mitigarlos, así como designar personal encargado de ejecutarlas y supervisarlas con control de efectividad de las medidas a través de indicadores específicos y medibles.	Administrativa	SECRETARIA DE MARINA	31/08/2018	QUINTA: Por medio del oficio 1274/2019 de fecha 20 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Marina, informó que se elaboró la directiva 031/19-DIRCOM0001/19 respecto al empleo de las cámaras fotográficas y de grabación de audio para documentar los hechos durante las operaciones navales, el cual menciona fue comunicado al personal de mando y establecimientos Navales. <b>Se considera con cumplimiento total.</b>  SEXTA: Mediante el oficio 1836/2019 de fecha 06 de junio de 2019, el Vicealmirante, Jefe de la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, hizo de conocimiento que elaboraron para el cumplimiento del punto sexto recomendatorio, una política pública consistente en la "Directiva sobre el Respeto a los Derechos Humanos y la Observancia del Orden jurídico en las Operaciones Navales", misma que tiene como objeto identificar y reducir los riesgos y puntos de vulneración de los Derechos Humanos. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	30/2018	VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, EN AGRAVIO DE V1, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 42, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	SEXTA. Se tomen las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de lo establecido por esta Comisión en la Recomendación General No. 15/2009 Sobre el derecho a la protección de la Salud, de 23 de abril de 2009, en específico, lo relativo a la cuarta recomendación de la aludida Recomendación General que señala: "CUARTA. Dictar las medidas pertinentes a efecto de que se capacite al personal de salud de las instituciones públicas, respecto de la existencia y la observancia que se debe dar a las Normas Oficiales Mexicanas y se brinde una atención digna y de calidad, así como un servicio profesional"  DÉCIMA PRIMERA. En un plazo de 6 meses, se deberán tomar todas las medidas de carácter legal, administrativo, financiero o de otra índole, para que el Hospital General cuente con la infraestructura, equipamiento y material para brindar atención integral y con calidad, en atención a los estándares de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad en los servicios de salud que brinde; y se envíen a esta Comisión Nacional las justificaciones con que se acredite su cumplimiento.		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	13/09/2018	SEXTA: En lo que respecta el punto recomendatorio sexto, se anexa el oficio número 095217612000/00200, de fecha 24 de agosto de 2018, por medio del cual la Dirección de Prestaciones Médicas, envió evidencia de la capacitación normativa y talleres de sensibilización que se ha llevado a cabo en ese Instituto en los últimos años. Por otra parte, la Jefatura de Prestaciones Médicas Delegacional en Jalisco, se coordinará para la capacitación al personal de salud, con la Dirección y Prestaciones Médicas, por tratarse de una capacitación nivel nacional, anexando cartas descriptivas de los cursos proyectados sobre Derechos Humanos. Asimismo, se hizo del conocimiento sobre los talleres y cursos con los que cuenta el instituto de manera permanente, enfocados en temas como igualdad, derechos humanos, responsabilidades legales y sensibilización para uso de lenguaje incluyente. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b>  DÉCIMA PRIMERA: Se informó a esta Comisión Nacional, mediante oficio 14A660612700/1950/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, anexando el oficio DIR254/2018 para la gestión de las mejoras de los procesos de atención de menores en el H.G.Z. No. 42, en Puerto Vallarta, Jalisco. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b>
			TERCERA. Generar mecanismos legales que obliguen contractualmente a las empresas a cumplir con su responsabilidad de respetar derechos humanos conforme a los Principios Rectores, para lo cual, entre otras medidas deberán incluir la "cláusula obligacional de respeto a derechos humanos" en todos los contratos públicos que, en lo sucesivo, se celebren en los términos y alcances señalados en la presente Recomendación y se remitan a la Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.				TERCERA: Se informó a esta Comisión Nacional, mediante oficio número 1.2.3.7.-004685 de fecha 27 de mayo de 2019, el comunicado del entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, donde expone la solicitud a la Secretaría de la Función Pública, respecto de la imposición del proyecto de modificación a los artículos 31 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, relativos a los requisitos de la convocatoria y el contenido de los contratos, respectivamente. <b>Se considera con cumplimiento parcial</b>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	34/2018	SOBRE EL CASO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA, CONOCIDO COMO "PASO EXPRES", Y POSTERIOR SOCAVÓN OCURRIDO EL 12 DE JULIO DE 2017, EN CUERNAVACA, MORELOS, QUE DERIVÓ EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE V1 A V7.	<p>SÉPTIMA. Que los servidores públicos se abstengan de hacer declaraciones públicas sobre la legalidad de su actuación, antes de contar con los resultados de una investigación, sin demérito del derecho a la información, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.</p> <p>TERCERA. Generar mecanismos legales que obliguen contractualmente a las empresas a cumplir con su responsabilidad de respetar derechos humanos conforme a los Principios Rectores, para lo cual, entre otras medidas deberán incluir la "cláusula obligacional de respeto a derechos humanos" en todos los contratos públicos que en lo sucesivo se celebren, e incorporar sanciones contractuales en caso de incumplimiento y se remitan a la Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.</p> <p>CUARTA. Girar instrucciones para que se realicen las adecuaciones normativas para que, a partir de enero del 2019, los procesos de operación y otorgamiento de financiamiento a empresas privadas se ajusten a las sanas prácticas y usos bancarios para que acrediten la factibilidad en derechos humanos en términos de la presente Recomendación y se remitan a la Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.</p>	Administrativa	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	08/10/2018	<p>SÉPTIMA: Mediante el oficio número 1.310 de fecha 16 de noviembre de 2019, el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, instruyó que para que atienda la esta recomendación, todos los servidores públicos a su digno cargo se abstengan de hacer declaraciones sobre la legalidad de su actuación, en los términos previstos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la citada recomendación. Es de señalar que con el mencionado oficio número 1.310 de fecha 16 de noviembre de 2019, se les marcó copia de conocimiento al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos y al Director General Adjunto de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que se tiene la presunción de haberse efectivamente despachado a sus destinatarios directos, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento total.</b></p> <p>TERCERA: Mediante oficio número DGAJ/DJPI/143000/027/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, se informó a esta Comisión Nacional, que, de acuerdo con la Recomendación, se considera que los convenios de apoyo financiero previstos en las Reglas de Operación del Fondo que se celebran con Promotores, conforme se define dicho concepto en las propias Reglas de Operación, el Fiduciario incorporará en dichos convenios una cláusula tendiente a que tales Promotores contemplen el respeto a los derechos humanos en sus relaciones contractuales con las empresas relacionadas con la implementación de los apoyos autorizados por el Fondo.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>CUARTA: Mediante oficio número DGAJ/DJPI/143000/027/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, se comunicó que el Fiduciario, presentará el Comité Técnico una propuesta para que en las citadas Reglas de Operación se prevea que, en las contrataciones que realicen los Promotores para la implementación de los apoyos autorizados, se observen las sanas prácticas y usos bancarios que resulten aplicables y que se acredite la factibilidad en derechos humanos.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	36/2018	VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN AGRAVIO DE V1 Y V2, EN EL HOSPITAL DE GINECOOBSTETRICIA No. 4 "LUIS CASTELAZO AYALA", DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	SÉPTIMA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo de 2 meses se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital de Gineco-Obstetricia en la que se les exhorta, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramitan ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	17/10/2018	SÉPTIMA: Mediante oficio 095217614C00/1787 de fecha 28 de noviembre de 2018, la Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó sobre el exhorto al personal de Áreas Médicas a entregar copia de la certificación y recertificación que tramitan ante los Consejos de Especialidades Médicas, debidamente acusado de recibido. <p><b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	38/2018	VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA ADECUADA EN RELACIÓN CON EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA DIGNA, EN AGRAVIO DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL HURACÁN "INGRID" Y LA "TORMENTA TROPICAL "MANUEL" DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.	<p>SEGUNDA. Se realicen todas las medidas necesarias de carácter legal, administrativo y de recursos financieros para que esa dependencia federal, a más tardar el 30 de noviembre de 2018 concluya los trabajos de construcción de viviendas adecuadas para los damnificados del huracán "Ingrid" y la tormenta tropical "Manuel"; y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>SÉPTIMA. Se revisen de manera detallada los procedimientos internos de adjudicación de contratos de obra en casos de desastre, así como sus procedimientos de construcción y garantice la plena transparencia y rendición de 48/49 cuentas, publicitando los avances de las obras y las justificaciones de ulteriores atrasos, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>		SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	22/10/2018	<p>SEGUNDA: Mediante oficio número I.100/B/21290/2019 de fecha 31 de enero de 2019, fueron remitidas copias certificadas, correspondientes a las Acta de Entrega de 35 beneficiarios, del Huracán "Ingrid" y la tormenta Tropical "Manuel". Asimismo, se adjuntaron actas de defunción y nacimiento de personas que recibieron las viviendas, firmando ellos de entregado. Aunado a esto, se informa que, en fecha 31 de mayo de 2019, se recibió el oficio número I-120-DGCD-0824/2019 de fecha 30 de mayo de 2019, donde se adjunta la opinión técnica de protección civil hecha por el Ingeniero Rafael Durand Maya, Director General de Sistemas y Normatividad, así como el plano donde se indican las 35 viviendas relacionadas en la presente Recomendación.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>SÉPTIMA: Mediante el oficio I.100/B/24774/2019 de fecha 06 de junio de 2019, suscrito por el Director General Adjunto B en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, manifestó que en cuanto a este punto recomendatorio, se informa que a través del oficio número 1.110/B/24366/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, esta Unidad de Asuntos Jurídicos giró oficio de colaboración para cumplimiento de la recomendación a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo en la SEDATU, por lo que se está en espera de la respuesta que brinde el área mencionada.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	39/2018	VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, POR LA INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN AGRAVIO DE V, EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 61, DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 8, DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 Y EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", TODOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN VERACRUZ.	CUARTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita una circular en la que se instruya que los servidores públicos de la UMF61, HGZ-8, el HGR-1 y la UMAE-14, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	23/10/2018	CUARTA: Mediante oficio 095217614C00/1819 de fecha 03 de diciembre de 2018, la Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, envió copia de oficio circular número 845, haciendo del conocimiento lo requerido para atender este punto recomendatorio, anexando copia simple de oficio circular girado por las unidades médicas dirigido al personal médico recabando firma de acuse. Asimismo, se anexa oficio circular número 3224022602/154/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, mediante el cual el Director Médico de la Unidad de Medicina Familiar No. 61, instruye sobre la observancia obligatoria de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	40/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN AGRAVIO DE V1 Y LA PÉRDIDA DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR 1 DEL IMSS EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, ASÍ COMO AL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN AGRAVIO DE V1 Y V2.	CUARTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de seis meses se adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.  QUINTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita diversa circular dirigida al personal médico del Hospital General 1, en la que se exhorta a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender casos similares al que nos ocupa con diligencia, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	24/10/2018	CUARTA: Mediante oficio 095217614C0/1825 la Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitió copia de memorándum número 249001200100_JPM_0262_2018, mediante el cual el Titular de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas, giró instrucciones sobre la debida observancia de la NOM-004-SSA3-2012 "Del Expediente Clínico", así como instrucción al personal a su cargo, de observar con carácter de obligatoriedad el apego a la NOM-004-SSA3-2012. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b>  QUINTA: Se informó mediante oficio 095217614C0/1825 y copia simple de memorándum 249001200100/JPM/261/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, la instrucción al Director del Hospital General de Zona y Medicina Familiar No. 1, a exhortar al personal médico de dicha unidad hospitalaria, a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas, para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender con diligencia los casos similares al que nos ocupa. Asimismo, Dentro del oficio 095217614C20/0424 de fecha 13 de marzo de 2019, se remitió copia del oficio 240201200200/DIR/916/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018 dirigido a médicos y familiares del Área de Hospitalización, invitándolos a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas. <b>Se considera con cumplimiento total</b>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	42/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y A LA VERDAD, CON MOTIVO DE LA DESAPARICIÓN DE V1, COMETIDAS EN AGRAVIO DE ÉSTE Y SUS FAMILIARES, POR ELEMENTOS DE LA ENTONCES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA.	SÉPTIMA. Realizar las acciones que propicien la armonización de la legislación local en materia de desaparición de personas con lo establecido en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como generar una circular para todo el personal de la Fiscalía Estatal, a fin de que conozcan las obligaciones que tienen como autoridad de investigación respecto de personas desaparecidas para realizar su búsqueda de manera inmediata y efectiva, llevar a cabo acciones para su protección, con el objetivo de preservar su vida y activar todos los procesos de búsqueda, ante cualquier noticia o denuncia de posible desaparición, con finalidad de garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas al acceso a la justicia y su derecho de conocer la verdad de los hechos respecto de las investigaciones en la que intervengan y se envíe a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.				SÉPTIMA: Por parte de la Dirección General Jurídica de Derechos Humanos y Consultiva de la Fiscalía General del Estado de Coahuila se remitió copia simple de la tarjeta informativa que lleva por nombre "ACCIONES QUE PROPICIAN LA ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS" explicando que en ese momento se encontraba en el estudio para su misma presentación para la futura iniciativa con nombre "Ley en materia de desaparición de personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza" por lo que se hará del conocimiento a esta Comisión una vez realizada su publicación. De igual manera, se remitió el documento "Homologación Ley General de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", desglosando en el la normatividad vigente en el Estado, así como el estatus de dicha homologación y observaciones conducentes. Por último, remitió copia certificada de la Circular No. 019/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 suscrita por el Fiscal General del Estado de Coahuila, de la cual se desprende lo siguiente: "PRIMERO.- Se instruye a los Fiscales, Fiscales Especializados, Delegados y Directores Generales reiterar al personal ministerial, pericial y administrativo el contenido de las obligaciones que establece la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, respecto de la investigación y búsqueda de personas desaparecidas, haciendo especial énfasis en el contenido de los artículos (...) de la citada ley. (...)

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
				Legislativa	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA.	25/10/2018	<p>TERCERO.- Se instruye a la titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, a fin de que se haga del conocimiento y en su caso, ordene la observancia de las Unidades Administrativas que integran esa Fiscalía General, de los avances y adecuaciones a la legislación local en materia de desaparición de personas acorde a lo establecido en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.</p> <p>Lo anterior, a fin de que conozcan las obligaciones que tiene como autoridad de investigación respecto de personas desaparecidas para realizar su búsqueda de manera inmediata y efectiva, llevar a cabo acciones para su protección, con el objeto de preservar su vida y activar todos los procesos de búsqueda, ante cualquier noticia o denuncia de posible desaparición, con la finalidad de garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas al acceso a la justicia y su derecho a conocer la verdad de los hechos respecto de las investigaciones en las que intervengan.</p> <p>CUARTO.- Corresponde a los Fiscales, Fiscales Especializados, Delegados Regionales, Directores Generales y de Área, realizar las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente circular, así como vigilar que se cumpla con la misma e informar a la Dirección General de Contraloría y Vistaduría las irregularidades que observen con motivo de su aplicación.</p> <p>QUINTO.- La presente deberá ser observada e implementada en concordancia con las instrucciones que de manera previa se hayan girado en la materia, siempre y bajo la premisa de que las actuaciones realizadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a esta Fiscalía General favorezcan la mayor protección de la persona (principio pro persona).</p>
							<p>SEXTO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva y a la Unidad de Transparencia para que publiquen la presente circular a fin de que todo el personal de la Fiscalía General del Estado esté enterado de su contenido, efectos y consecuencias.</p> <p>La presente circular, es de carácter obligatorio y entrara en vigor el tercer día hábil siguiente a su firma, cuyo incumplimiento dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas".</p> <p>Mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2019, se recibió el oficio FGE/DGJ/DHC/DDHC-047/2019 de 23 de enero de 2019, signado por la Directora General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva de la Fiscalía General del Estado de Coahuila a través del cual informó que en cumplimiento a la recomendación específica séptima de la Recomendación 2018/42, el 14 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila.</p> <p>Se consideró con cumplimiento total.</p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	44/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA EN AGRAVIO DE V1, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 71, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.	CUARTA. Que se tomen todas las medidas de carácter legal, administrativo, financiero o de otra índole para que, en el plazo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente Recomendación, el HGZ-71 cuente con la infraestructura, personal médico, equipamiento e insumos necesarios para brindar atención integral y con calidad, de manera especial, tales como el equipo para realizar ultrasonidos; y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	30/10/2018	<p>CUARTA: Se remitió el oficio 095217614C00/1867 de fecha 12 de diciembre de 2018, donde la Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, informa que, se están realizando las acciones conducentes para atender lo relativo a este punto recomendatorio, por lo que, en su oportunidad, se enviarán a ese Organismo Nacional las constancias correspondientes.</p> <p>Por medio del oficio 095217614C21/0167 de fecha 22 de enero de 2020, la Titular de la División de Atención a Quejas en Materia de Derechos Humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitió copia del oficio 150104260200/2239/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, signado por el Director del Hospital General de Zona No.71 por el que informó lo siguiente: En el rubro de equipamiento, señaló que en el mes de octubre de 2018 se revisó la plataforma correspondiente en la cual se solicitan equipos médicos e instrumentales, en el cual se observó que se solicitó 1.- Mayores a 500,000; Ventiladores invasivos no invasivos, Ventiladores Volumétricos Neonatales, Unidad de Anestesia Intermedia, Mesas Quirúrgicas unidad radiológica portátil, ultrasonógrafos intermedio y avanzado. 2.- Menores a 500,000 Lámparas quirúrgicas, desfibriladores con monitores y marcapasos, monitores de signos vitales, reanimadores de asistencia ventilatoria de adultos, neonatales y pediátricos, cunas de calor radiante e incubadoras. Respecto al personal, con corte 10 de noviembre de 2018, informó que se contaban con 26 plazas operativas, de las cuales 25 se encuentran ocupadas y solo 1 vacante en el turno nocturno, por lo que se solicitó la cobertura de dicha plaza por parte de la Jefatura de Servicio y Jefatura de Personal, por lo que el pasado 16 de noviembre de 2016, fue ocupada por una médica especialista. (Se anexó lista de solicitud de equipamiento de fecha 12 de noviembre de 2018.)</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	45/2018	RECURSO DE IMPUGNACIÓN DE R. POR EL INSATISFACTORIO CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, RELATIVA A VULNERACIONES A LOS DERECHOS A LA PROTECCIÓN A LA SALUD, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, A LA VIDA E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.	SEGUNDA. A fin de armonizar las disposiciones locales de la materia, presentar ante el Congreso del Estado de Querétaro, una iniciativa de reforma a la Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal de Estado de Querétaro, para que ésta incluya a las personas que sean víctimas de violaciones a los derechos humanos, y contenga los estándares contenidos en la Ley General de Víctimas.	Legislativa	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	30/10/2018	SEGUNDA: Respecto al Punto Recomendatorio Segundo, se informó por medio del oficio SG/00428/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, que el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, que el Poder Ejecutivo del Estado se encuentra elaborando la iniciativa de reforma a la Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que intervienen en el Procedimiento Penal del estado de Querétaro, misma que será presentada ante la LX Legislatura del Estado de Querétaro. Asimismo, se han entregado las constancias tendientes a dar cumplimiento a la presente recomendación, tales como copia certificada del oficio No SG/000430/2018 dirigido a la Quincuagésima Novena Legislatura, por medio del cual se presentó la iniciativa de Ley, así como copias simples de la Gaceta Legislativa informando en el índice, los dictámenes de dicha iniciativa. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	47/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A UN MEDIO AMBIENTE SANO, AL ACCESO AL AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SALUBRE Y ACEPTABLE, POR LA INADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, EN AGRAVIO DE QUIÉNES HABITAN Y TRANSITAN EN EL MUNICIPIO DE COYLUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.	<p>CUARTA. Instruya a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de su Dependencia, para que, dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, incluyan en su respectivo programa sectorial en materia de medio ambiente, llevar a cabo la elaboración, o en su caso, la actualización y publicación de un programa nacional en materia de gestión integral de los Residuos Urbanos; y se proporcionen a esta Comisión Nacional, las pruebas que acrediten su cumplimiento.</p> <p>QUINTA. Instruya a quien corresponda a fin de que, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se brinde apoyo técnico al Gobierno del Estado de Guerrero y a la totalidad de sus municipios, para la elaboración, actualización y publicación de sus respectivos programas locales para la gestión integral de los Residuos Urbanos; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SEXTA. Instruya a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de su Dependencia, para que, dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, incluyan en sus respectivos programas sectoriales en materia de medio ambiente, llevar a cabo la elaboración, o en su caso, la actualización y publicación de un programa nacional en materia de remediación de sitios contaminados; y se proporcionen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.</p> <p>SEGUNDA. Emita una circular dirigida a todas las Delegaciones en las entidades federativas de esa Procuraduría para que, en lo sucesivo, en cualquier diligencia practicada por servidores públicos adscritos a esa Institución, de detectar hechos que puedan ser constitutivos de delitos ambientales y que estén fuera del marco de su competencia, hagan de conocimiento a la autoridad estatal o local competente y presenten la respectiva denuncia de hechos ante el ministerio público o al organismo jurisdiccional pertinente; remita a esta Comisión Nacional copia de dicha circular con el acuse de recibido de todas las Delegaciones Federales a su cargo.</p> <p>CUARTA. Emita una circular dirigida a la autoridad de salud y/o sanitaria estatal competente a efecto de que ésta realice acciones periódicas de control y vigilancia sanitaria y de salud pública en el Municipio; y remita a esta Comisión Nacional copia de la misma.</p> <p>QUINTA. Instruya a quien corresponda a efecto de que se lleve a cabo una evaluación de riesgos y daños a la salud de la población en las comunidades afectadas, que pueden tener su origen en su exposición a contaminantes por la disposición inadecuada de los residuos y la quema de los mismos, que permita identificar a la población que presenta signos de afectaciones a su salud, con mayor énfasis en la población de mayor riesgo (niñas, niños, mujeres y adultos mayores); y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Administrativa	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	31/10/2018	<p>CUARTA: La autoridad no ha remitido pruebas de cumplimiento respecto de esta recomendación específica.</p> <p>QUINTA: La autoridad no ha remitido pruebas de cumplimiento respecto de esta recomendación específica.</p> <p>SEXTA: La autoridad no ha remitido pruebas de cumplimiento respecto de esta recomendación específica.</p> <p>SEGUNDA: Por medio del oficio PFFA/S.3/2C.18/11994, de fecha 14 de diciembre de 2018, se informó al Presidente de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos lo siguiente que, fue emitido el oficio PFFA/S.3/2C.18/11152 dirigido a los Subprocuradores y delegados de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (anexando copia certificada). Posteriormente, se informó que, respecto a los acusos de recibo de todas las Delegaciones, estos se están recabando la totalidad de acusos de recibo en nuestras Delegaciones, mismos que serán remitidos a la brevedad a esta Comisión Nacional. <b>Se considera con cumplimiento total.</b></p> <p>CUARTA: La autoridad no ha remitido pruebas de cumplimiento respecto de esta recomendación específica.</p> <p>QUINTA: La autoridad no ha remitido pruebas de cumplimiento respecto de esta recomendación específica.</p>



Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>DÉCIMA SEGUNDA. Realice las gestiones necesarias a fin de que, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se lleve a cabo el diseño e implementación de una política pública para la gestión integral de los plásticos, que incluya la promoción de mecanismos para la restricción y prohibición progresiva de su uso, principalmente de bolsas plásticas de un solo uso, popotes y unicef, promoviendo mayor responsabilidad social corporativa e innovación del sector privado de la región; y remita a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>DÉCIMA TERCERA. Se giren las instrucciones necesarias para que, se lleve a cabo la elaboración, o en su caso, la actualización de un programa estatal para la gestión integral de los Residuos Urbanos; y remita a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>DÉCIMA SEXTA. Colabore con los H. Ayuntamientos que integran esa Entidad Federativa para la elaboración de sus respectivos programas municipales para la gestión integral de los Residuos Urbanos, en términos de lo señalado en la normatividad aplicable y del diverso a nivel estatal; y remita a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>DÉCIMA SEXTA. Con el apoyo del Gobierno del Estado de Guerrero, elabore un programa municipal para la gestión integral de los Residuos Urbanos, en términos de lo señalado en la normatividad aplicable y del diverso a nivel estatal; y remita las pruebas de su cumplimiento.</p>		<p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Presidente Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero</p>		<p>DÉCIMA SEGUNDA: La autoridad no ha remitido pruebas de cumplimiento respecto de esta recomendación específica.</p> <p>DÉCIMA TERCERA: La autoridad no ha remitido pruebas de cumplimiento respecto de esta recomendación específica.</p> <p>DÉCIMA SEXTA: La autoridad no ha remitido pruebas de cumplimiento respecto de esta recomendación específica.</p> <p>DÉCIMA SEXTA: La autoridad no ha remitido pruebas de cumplimiento respecto de esta recomendación específica.</p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	48/2018	<p>VIOLENCIAS A LOS DERECHOS HUMANOS A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO Y A LA PRIVACIDAD, A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL POR DETENCIÓN ILEGAL Y ARBITRARIA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL POR ACTOS DE TORTURA Y VIOLENCIA SEXUAL, COMETIDAS EN AGRAVIO DE QV, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ DE V1 Y V2, POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y DE LA POLICÍA FEDERAL EN SAN LUIS POTOSÍ.</p>	<p>SEXTA. En el plazo de 6 meses, se diseñe e implemente un protocolo de actuación que tenga como finalidad prevenir que se comenten actos de tortura por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina cuando llevan a cabo acciones de detención de personas, el cual además, deberá contener los lineamientos a seguir para el uso de la fuerza, en el que se enfatice el respeto a la integridad de las personas detenidas y con el objeto de prevenir violaciones como las que dieron origen a este pronunciamiento, enviado a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>OCTAVA. En el plazo de un mes se emita una circular dirigida al personal de la Secretaría de Marina, para que en el desempeño de su cargo actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como sobre las obligaciones previstas en su normatividad y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SEXTA. En el plazo de 6 meses, se diseñe e implemente un protocolo de actuación que tenga como finalidad prevenir que se comenten actos de tortura por parte de las personas servidoras públicas de la Policía Federal, cuando llevan a cabo acciones de detención de personas, el cual además, deberá contener los lineamientos a seguir para el uso de la fuerza, en el que se enfatice el respeto a la integridad de las personas detenidas y con el objeto de prevenir violaciones como las que dieron origen a este pronunciamiento, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>OCTAVA. En el plazo de un mes se emita una circular dirigida al personal de la Policía Federal, para que en el desempeño de su cargo actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y sobre las obligaciones previstas en su normatividad y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Administrativa	<p>SECRETARÍA DE MARINA</p> <p>COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD</p>	31/10/2018	<p>SEXTA: respecto a este punto Sexto Recomendatorio, El Jefe del Estado Mayor General de la Armada, mediante oficio número 006/2018 de fecha 7 del actual, ordenó la elaboración de un Protocolo de Actuación para prevenir que se cometan actos de Tortura por parte de Servidores Públicos de la Secretaría de Marina cuando lleven a cabo acciones de detención de personas. Asimismo se solicitó apoyo para que personal perteneciente al Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y de la Agencia de Investigación Criminal, trabaje en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica del Estado Mayor General de la Armada, en la elaboración del Protocolo en mención.</p> <p>Por otro lado, a través del oficio 5800/2018 de 28 de diciembre de 2018, se solicitó al titular de la Procuraduría General de la República para que personal perteneciente al Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y de la Agencia de Investigación Criminal, trabaje en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica del Estado Mayor General de la Armada, en la elaboración del Protocolo de Actuación del personal Naval, para prevenir la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.</p> <p><b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p> <p>OCTAVA: Se informó mediante oficio 5641/2018 de 12 de diciembre de 2018, que en cumplimiento al punto específico recomendatorio, que, en el plazo de un mes se emita una circular dirigida al personal de la Secretaría de Marina, para que en el desempeño de su cargo actúen atendiendo a los principios de LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, así como a las obligaciones previstas en su normatividad. Se realizaron las siguientes acciones: Asimismo, La Jefatura del Estado Mayor General de la Armada comunicó que todo el personal naval en el desempeño de su cargo, actúe atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en particular sobre las obligaciones previstas en la Ley Orgánica de la Armada de México.</p> <p><b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p> <p>SEXTA: Por medio del SSPC/DGAIJ0058/2019 de fecha 03 de enero de 2019, el Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la CNDH, adjuntó copia del oficio PF/OCGJUDH/482/2018, en el que se informó que se está desarrollando una propuesta de protocolo, la cual se estará compartiendo con las Divisiones y Unidades de la Policía Federal para su valoración y visto bueno, para que con posterioridad remitir al área jurídica de la Coordinación y al Enlace Jurídico de la Oficina del Comisionado General para su aprobación final, lo que permitirá oficializarlo por medio de la publicación en el DOF.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>OCTAVA: Se emitió la circular PF/DIV/INI/004/2018, emitida por el Titular de la División de Inteligencia, dirigida a las Coordinaciones, Directores Generales y Áreas centrales de esa División, a quienes se le exhortó para que en el ejercicio de sus funciones, se apeguen estrictamente a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respecto a los derechos humanos.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	49/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA, PROTECCIÓN DE LA SALUD, ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN, Y AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN AGRAVIO DE V. EN SAN LUIS POTOSÍ.	<p>CUARTA. En el plazo de cuatro meses se emita e implemente un protocolo en el que se precise el procedimiento que debe seguir el personal médico especialista en gineco-obstetricia, de enfermería, así como del área de Servicios Jurídicos y del Departamento Consultivo de cada una de las Delegación del Instituto en el país, para dar cumplimiento a la Ley General de Víctimas y a la NOM-046-SSA2-2005, en lo que respecta a la interrupción del embarazo cuando éste haya sido producto de una violación, el cual deberá estar elaborado con perspectiva de género y discapacidad, que privilegie el interés superior de la niñez, y contener los formatos necesarios que habrán de llenarse por la requirente para acceder al mismo.</p> <p>QUINTA. En un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente documento, se emita una circular en la que se instruya a todo el personal médico especialista en gineco-obstetricia, así como del área de Servicios Jurídicos y del Departamento Consultivo de ese Instituto, en el país, brindar, de manera expedita, el servicio de interrupción del embarazo, cuando éste sea producto de una violación, en los términos precisados en la Ley General de Víctimas y en la NOM-046-SSA2-2005. Criterios para la prevención y atención, debiendo notificarse a las personas servidoras públicas señaladas, en el plazo otorgado y, durante un periodo de seis meses informar de su aplicación a esta Comisión Nacional, enviando las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>TERCERA. En el plazo de cuatro meses, se emita e implemente un protocolo de investigación ministerial, pericial y policial con perspectiva de género y discapacidad, que privilegie el interés superior de la niñez, para la violencia sexual, que se aplique por las personas servidoras públicas de la Fiscalía Estatal, que contenga acciones de prevención, atención y protección integral de los derechos humanos de las víctimas, así como, lineamientos claros para la estandarización de investigaciones del delito de violación con carácter de obligatorios, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	31/10/2018	<p>CUARTA: Conforme al Punto Recomendatorio cuarto, se remitió copia del oficio número 09E16164C41/013, de fecha 06 de diciembre de 2018, se informó sobre la creación de un grupo de trabajo para desarrollar el "Procedimiento para la detección, atención médica y orientación en casos de violencia familiar, sexual y contra las mujeres en el IMSS, en cumplimiento de la NOM 046-SSA2-2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, criterios para la prevención y atención", en donde dicho grupo desarrollo un mapeo de todos los procesos identificados con la atención médica y administrativa a mujeres víctimas de violencia y desarrollo un modelo de detección y atención a mujeres y niñas víctimas de violencia en los tres niveles de atención, incluyendo Consulta Externa y Tococirugía, con el objetivo establecer las políticas institucionales y actividades para la prevención, la detección, la atención médica y psicológica, la orientación y consejería en casos de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, en las unidades médicas del Instituto, para la debida aplicación de la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005. Asimismo, como parte de los trabajos previstos para la correcta implementación del procedimiento, la Coordinación de Igualdad y Género gestionó, con la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, el desarrollo de una plataforma electrónica instalada en la aplicación del Servicio Digital de Productividad Médica (SDPM), a través de la cual se podrá automatizar el registro de la atención de casos de violencia contra mujeres y niñas. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>QUINTA: Mediante el oficio 09S217614C00/1875 de fecha 12 de diciembre de 2018, la Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, informa que se están realizando las acciones conducentes para atender lo relativo a este punto recomendatorio, por lo que, en su oportunidad, se enviarán a ese Organismo Nacional las constancias correspondientes. <b>Se considera con pruebas de cumplimiento parcial.</b></p> <p>TERCERA: Dentro del oficio FGE/1502/2018, de fecha 09 de octubre de 2018, el Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, informa que generó oficio FGE/1506, dirigido a la Subprocuradora Especializada en Delitos Sexuales, Contra la Familia y Grupos Vulnerables, en la que instruye a que como área especializada en la materia proceda a la elaboración del Protocolo de Actuación en los términos previstos en la Recomendación de mérito. <b>Se considera con pruebas de cumplimiento parcial.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	50/2018	VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA DE LA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS VI Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA, EN AGRAVIO DE V1, V2, V3 Y V4, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.	<p>SÉPTIMA. En un plazo de 9 meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de 66/67 Seguridad Pública deberán realizar un instrumento que contenga el protocolo de acción de las corporaciones policiales que brinden seguridad a personas en riesgo, en los términos supracitados. Para su realización, podrán consultar a organizaciones o instituciones especializadas en el tema, debiendo remitir a este Organismo Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento.</p> <p>NOVENA. En un plazo de 2 meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida a todo el personal de la Secretaría de Seguridad Pública sobre toda información divulgada en medios de comunicación, o declaraciones públicas, en los términos detallados en la presente Recomendación, debiendo remitir a este Organismo Nacional constancia de su cumplimiento.</p>	Administrativa	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	31/10/2018	<p>SÉPTIMA: Por medio del oficio SSP/DJAI/DADH/5003/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, se solicitó al Encargado de Despacho del Departamento para la Homologación del Marco Jurídico en Tamaulipas, se realice un PROTOCOLO DE ACCIÓN DE LAS CORPORACIONES POLICIALES QUE BRINDEN SEGURIDAD A PERSONAS EN RIESGO EN LOS TERMINOS SUPRACITADOS. Posteriormente, a través del oficio número SSP/DJAI/DADH/5009/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, se realizó un DIAGNÓSTICO PARA EVALUAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LOS VEHÍCULOS CON QUE CUENTAN LAS CORPORACIONES POLICIALES, esto con la finalidad de garantizar el servicio de seguridad con el equipo y personal suficiente. En atención a lo anterior, mediante oficio SSG/SLSG/DCSRDH/0163/19 de fecha 20 de junio de 2019, se informó que se han realizado diversas reuniones de trabajo, en las cuales se ha revisado minuciosamente la elaboración del protocolo el cual cuenta con un avance de 90%. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p> <p>NOVENA: Mediante oficio SSG/SLSG/DCSRDH/004/19 de fecha 11 de enero de 2019, se remitió a este Organismo Nacional copia del oficio número SSP/DJAI/DADH/0125/19 de fecha 10 de enero de 2018, informó las acciones llevadas a cabo por esa Secretaría, a fin de atender los puntos recomendatorios sexto, séptimo, octavo y noveno, donde se giró la circular SSP/00001/2019, dirigida a todo el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Tamaulipas, por lo anterior, el Secretario de Seguridad Pública instruyó QUE LA COMUNICACIÓN QUE SE ESTABLEZCA CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE HAGA A TRAVÉS DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIAL Y QUE LA INFORMACIÓN DIVULGADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, O QUE SIRVA DE SUSTENTO PARA LAS DECLARACIONES PÚBLICAS REALIZADAS EN NOMBRE DE ESTA INSTITUCIÓN, SEAN EXACTAS Y VERACES Y CUENTEN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	52/2018	VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PÉRDIDA DEL PRODUCTO EN GESTACIÓN, AL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA, ASÍ COMO AL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y AL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN, EN AGRAVIO DE V. EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN TAPACHULA, CHIAPAS	<p>SIXTA. En el plazo de treinta días, se emitan las medidas administrativas de prevención y supervisión que permitan garantizar que los expedientes clínicos se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes, enviando a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>OCTAVA. En el plazo de un mes, se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital General de Zona 1, de Tapachula, Chiapas, en la que se le exhorte entregar copia de la certificación y recertificación que tramite ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acredite tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permita brindar un servicio médico adecuado y profesional, hecho lo cual se 50/53 envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>TERCERA. En el plazo de un mes, se emita una circular dirigida a sus agentes del Ministerio Público, en la que se le instruya que cuando conozcan de asuntos de orden federal, practiquen oportunamente las diligencias pertinentes para acreditar el hecho delictivo y acuerden la radicación de la carpeta de investigación respectiva, para su remisión a la autoridad competente, enviando las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	31/10/2018	<p>SIXTA: Se remitió copia del memorándum, de fecha 26 de noviembre de 2018, por medio del cual el Jefe de Anestesiología y Quirófano, solicitó a los Anestesiólogos de los diferentes turnos del Hospital General de Zona No. 1 en Tapachula, Chiapas, el llenado adecuado de los formatos de valoración pre anestésica, consentimiento informado, cirugía segura, registros anestésicos, egreso de recuperación, nota trans y post operatoria. Asimismo, se adjunto copia de la circular número 070201022/500/2018, del 27 de noviembre del presente año, por medio de la cual la Coordinadora de Educación e Investigación en Salud, instruyó a los médicos residentes de especialidad del mencionado Hospital, la adecuada integración y conservación de los expedientes clínicos, así como el apego a la NOM-004-SSA3-2012, "Del Expediente Clínico". <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>OCTAVA: Respecto a este punto, se emitió el oficio 095217614C00/1847 de fecha 7 de diciembre de 2018, con la solicitud a los médicos no familiares y a los Jefes de Servicio de dicha Unidad de Atención al Derechohabiente, la entrega de copia de la certificación y/o recertificación, que se tramite ante los Consejos de Especialidades Médicas, el cual se encuentra acusado de recibido. <b>Se considera con cumplimiento total.</b></p> <p>TERCERA: Mediante el oficio FDH/2705/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, la Fiscal de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, remitió copia autenticada de la Circular número FGE/0031/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, en el que se instruye a los agentes del Ministerio Público, a fin de que, cuando conozcan de asuntos de orden federal, practiquen oportunamente las diligencias pertinentes para acreditar el hecho delictivo y acuerden la radicación de la carpeta de investigación respectiva, para su remisión a la autoridad competente. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	53/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA INVIOLEABILIDAD DEL DOMICILIO EN AGRAVIO DE QV, V1, V2 y V3; A LA LIBERTAD PERSONAL POR LA DETENCIÓN ARBITRARIA Y DESAPARICIÓN FORZADA DE V1; A LA INTEGRIDAD PERSONAL POR TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES EN AGRAVIO DE QV, V2 Y V3; AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ DE V2 y V3, COMETIDAS POR PERSONAL DE LA POLICÍA FEDERAL EN SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO A LA DEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN AGRAVIO DE QV, V1, V2 Y V3 POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	<p>SIXTA. En el plazo de 6 meses, se diseñe e implemente un protocolo de actuación que contenga los lineamientos a seguir en aquellos casos en los que en los operativos o acciones realizadas por esa institución se encuentren niños, niñas y adolescentes involucrados, en el que se considere la inmediata intervención de personal de los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, Nacionales o Estatales que correspondan, así como de las Procuradurías Federales de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y de las estatales, en su caso, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias que así lo acrediten.</p> <p>SÉPTIMA. En el plazo de un mes se emita una circular dirigida al personal de la División de Seguridad de la Policía Federal, para que en el desempeño de su cargo actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en particular sobre las obligaciones previstas en la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento</p>	Administrativa	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD	31/10/2018	<p>SIXTA: Por medio del oficio SSPC/DGAJ/092/2019 de 04 de enero de 2019, el Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la CNDH de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, informó que se está desarrollando una propuesta de protocolo, en el cual se tendrá contacto con las áreas de esa Policía Federal, para su valoración y aprobación y por oficio SSPC/DGAJ/5140/2019 de 23 de abril de 2019, se informó que el protocolo se encuentra pendiente de seguimiento por la incertidumbre de continuidad de la Policía Federal y la aparición de la Guardia Nacional. A través del oficio SSPC/UGAJ/DGCDH/DARV/CNDH/04559/2019 de 18 de diciembre de 2019, el Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la CNDH de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, adjuntó copia del oficio PF/COG/UDH/13417/2019 de 04 de diciembre de 2019, signado por el Titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Oficina del Comisionado General de la Policía Federal, solicitó al Coordinador del Sistema de Desarrollo Policial de la Policía Federal, que remitiera el Protocolo de actuación. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>SÉPTIMA: A través del oficio SSPC/DGAJ/344/2019 de 11 de enero de 2019, el Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la CNDH de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, anexó copia de la circular PF/DSR/4417/2018 de 19 de diciembre de 2018, en el cual se instruye, a que en el desempeño de sus funciones, deba actuar bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, construyendo su conducta a los deberes u obligaciones establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 19 de la Ley de la Policía Federal y 185 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Asimismo el Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, trasmitió la instrucción, a efecto de que en el desempeño de sus funciones deberán actuar bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, construyendo su conducta a los deberes u obligaciones establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 19 de la Ley de la Policía Federal y 185 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. <b>Se considera con cumplimiento total.</b></p>
			<p>CUARTA. Se emitan directrices, en el término de tres meses, sobre la atención que debe darse a las mujeres trabajadoras embarazadas, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su protección, las cuales deberán hacerse del conocimiento al personal directivo y demás que tenga a su cargo mujeres trabajadoras en la Autoridad Educativa en la CDMX.</p>				<p>CUARTA: Emitió la Circular No. 002, la cual contiene la normatividad vigente que consigna los derechos de las mujeres trabajadoras embarazadas, asimismo construye y obliga a los servidores públicos a tomar conocimiento de sus derechos y paralelamente, a tomar las previsiones suficientes y emprender las acciones necesarias para que de forma integral los servidores públicos acaten las disposiciones correspondientes en favor del ejercicio de los derechos de las madres trabajadoras, así como para que la difundan entre el personal a su cargo, para su inmediata aplicación. Asimismo, les requirió que remitieran a esa Dirección General, un solo acuse de recibo por zona escolar, en el cual constaran las firmas de los directores de los planteles pertenecientes a su tramo de control, con los que se acreditara que dichos servidores públicos ya tuvieron conocimiento de dicha circular. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	54/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO, A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD AL DESARROLLO ÓPTIMO DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN, A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA, AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD, AL ACCESO A LA JUSTICIA EN SEDE ADMINISTRATIVA Y AL DEBER DE INVESTIGAR CON DEBIDA DILIGENCIA LA VIOLENCIA EN AGRAVIO DE V1: A LA LACTANCIA MATERNA DE V1 Y V2; Y AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ DE V2 Y V3.	<p>QUINTA. Se modifique, en el término de tres meses, el "Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría 101/105 de Educación Pública" que contempla el trámite del derecho a la lactancia en la Autoridad Educativa en la CDMX, conforme a lo señalado en el apartado correspondiente de esta Recomendación</p> <p>SEXTA. Se publique, en el plazo de tres meses, una circular que contenga información y datos relevantes del derecho a la lactancia materna, la cual deberá ser difundida entre el personal directivo y demás que tenga a su cargo a mujeres trabajadoras, asimismo, esa circular deberá estar disponible de forma electrónica para que pueda ser consultada con facilidad.</p> <p>CUARTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de tres meses se emita una circular en la que se instruya que los servidores públicos del Hospital General 1, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a los dispuesto en la legislación nacional e internacional, y la NOM-004-SSA3-2012 "Del expediente clínico", y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>TERCERA. Se emitan directrices, en el término de tres meses, para la investigación de las denuncias que se presenten en el OIC en Servicios Educativos, como los hechos que dieron origen a la presente Recomendación en cuanto a la vulneración del derecho a la protección de la maternidad en el trabajo, mismas que deberán contener la obligación de que personal encargado de la investigación de las denuncias lo realice con perspectiva de género y debida diligencia. El contenido de las directrices deberá estar disponibles de forma electrónica para que puedan ser consultados con facilidad.</p>	Administrativa	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		<p>QUINTA: Mediante oficio DPJ.SPA.DPC.1/CNDH/201/2020, de fecha 27 de enero de 2020, el Director de Procesos Administrativos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública adjuntó copia del oficio 711-1/0115/2020, suscrito por la Directora General Adjunta en Materia de Remuneraciones, a través del cual informó que mediante similar 711-1/0090/2020, del cual se acompañó copia para constancia, de fecha 20 de enero de 2020, se giraron instrucciones correspondientes al Director General Adjunto en Materia de Administración de Personal de esta Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, para que se lleve a cabo la actualización del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, atendiendo las observaciones señaladas en la recomendación en comento, por lo que una vez que se concluya con dicho trámite, así como la difusión corres se exhorta a los Médicos Especialistas a entregar una copia de sus constancias de certifica</p> <p>SEXTA: Por medio del oficio DRJ.SPA.DPC.2/CNDH/2352/2019, del 03 de julio de 2019, el Director de Procesos Jurisdiccionales de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la SEP, respecto de la sexta recomendación específica informó que a través del oficio AEFCDMGSEI/0329/2019, la Directora General de Servicios Educativos Iztapalapa de la AEFCDMX, comunicó a los Directores Regionales, Subdirectores, Jefes de Departamento, Supervisores y Directores del Plantel Escolar, adscritos a la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa de dicha Autoridad Educativa Federal, la Circular No. 001 para que a partir de la difusión de dicha Circular, todos los servidores públicos que laboren en Áreas Centrales, Dirección Regionales, Supervisiones Escolares y planteles sustantivos de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, que tengan bajo su mando a madres trabajadoras, deberán tomar las provisiones suficientes y emprender las acciones necesarias para que se otorgue la Licencia de Lactancia a las madres trabajadoras de forma expedita y oportuna.</p> <p>Asimismo, remitió copia del oficio AEFCDMGSEI/CA/DAJ/0836/2019, del 12 de abril de 2019, por medio del cual, el Responsable del Departamento de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa de la AEFCDMX, remitió a los Directores Regionales, Supervisores y Directores de Plantel Escolar adscritos a la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa de dicha Autoridad Educativa Federal, la Circular No. 001 para que a partir de la difusión de dicha Circular, todos los servidores públicos que laboren en Áreas Centrales, Dirección Regionales, Supervisiones Escolares y planteles sustantivos de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, que tengan bajo su mando a madres trabajadoras, deberán tomar las provisiones suficientes y emprender las acciones necesarias para que se otorgue la Licencia de Lactancia a las madres trabajadoras de forma expedita y oportuna.</p> <p>Además, adjuntó el comunicado de fecha 23 de abril de 2019, por medio del cual se solicitó al Responsable del Departamento de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa de la AEFCDMX, el apoyo a efecto de realizar la difusión de la información de la Circular 001/2019 a los Responsables y encargados de las Regiones pertenecientes a la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>CUARTA: Mediante oficio SSCDMX/425/2018 de 23 de noviembre de 2018, recibido en este Organismo Nacional en la misma fecha, el Secretario de Salud de la Ciudad de México informó que, a la brevedad, esa Secretaría elaborará los oficios de estilo conducentes a fin de girar instrucciones al personal de la Secretaría que en casos como los que dieron origen a la Recomendación 54/2018 no se vuelvan a repetir y los expedientes clínicos se integren debidamente. Mediante oficio SSCDMX/DJ/5091/2018 de 29 de noviembre de 2018, recibido en este Organismo Nacional el 04 de diciembre de 2018, el Director Jurídico de la SSA CDMX informó que se emitió el oficio SSCDMX/DGSMU/5107/2018, a través del cual se instruyó que los servidores públicos del Hospital General 1 adopten las medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional y en la NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>TERCERA: Por medio del oficio 110.-297, del 08 de febrero de 2019, recibido en esta Comisión Nacional el mismo día, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, informó sobre la emisión de las "Directrices para la Investigación con perspectiva de género y debida diligencia de las denuncias que se presentan en el Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, relacionadas con la vulneración del derecho a la protección a la maternidad en el trabajo". Asimismo, se informó que las citadas Directrices fueron notificadas a través de la Plataforma de Coordinación Integral de los Órganos de Vigilancia y Control para su conocimiento.</p> <p>Aunado a esto, se remitió el oficio 110.-574, del 08 de marzo de 2019, el cual se agregó la evidencia correspondiente a la difusión electrónica de las Directrices para la investigación con perspectiva de género y debida diligencia de las denuncias que se presentan en el Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, relacionadas con la vulneración del derecho a la protección a la maternidad en el trabajo, adjuntando una la liga de consulta siguiente: <a href="http://pcoivc.funcionpublica.gob.mx/dox/2019/SP649319020818380.pdf">http://pcoivc.funcionpublica.gob.mx/dox/2019/SP649319020818380.pdf</a></p> <p>Por último, se acompañó la evidencia que acredita que el personal que integra el Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, tomó conocimiento de las referidas directrices, entregándose un ejemplar físico a cada uno de ellos.</p> <p><b>Se consideró con pruebas de cumplimiento total.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	56/2018	VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN AGRAVIO DE V1 Y V2, E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y VIOLENCIA OBSTÉTRICA, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 12, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO.	SÉPTIMA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo de 2 meses se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital General en la que se les exhorte, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un 40/41 servicio médico adecuado y profesional, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	12/11/2018	SÉPTIMA: Mediante el oficio 095217614C00/1899 de fecha 18 de diciembre de 2018, la Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, giró un memorándum de invitación al personal médico, para entregar copia de la certificación y recertificación, que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	57/2018	RECURSO DE IMPUGNACIÓN DE R EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE DE QUEJA EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR VIOLACIÓN AL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA POR MATERNIDAD DE R, EL DERECHO A LA LACTANCIA DEL BINOMIO DE R Y V1 Y AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ DE V1.	CUARTA. Generar, dentro de un plazo que no exceda los 6 meses, un Programa de atención y seguimiento de los derechos de las mujeres embarazadas y madres, a través del cual se verifique y supervise el cumplimiento cabal de los derechos de las mujeres embarazadas y madres, en los términos de la presente Recomendación, y que se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.  QUINTA. Revisar el procedimiento mediante el cual se llevan a cabo los trámites de permisos de lactancia, con el fin de garantizar que éste tenga las formalidades mínimas y sea resuelto en un plazo breve y notificarlo a más tardar el día en que concluye la licencia de maternidad, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.	Administrativa	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO	14/11/2018	CUARTA: Mediante oficio SJDH/32/2019 de fecha 31 de enero de 2019, el Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, instruyó al Subdirector de Prevención y Control de Enfermedades, para que, en el ámbito de su competencia del programa de Violencia Familiar y de Género y de Igualdad de Género en Salud y con base en el Programa de Cultura Institucional, realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento esta recomendación específica. Por otro lado, el Subdirector de Prevención y Control de Enfermedades, informó mediante oficio 208C010110100L/0923/2019 al Director de Servicios de Salud, que no cuentan con estrategias específicas relacionadas con lo solicitado por el punto recomendatorio, sin embargo, en materia de atención a mujeres durante el embarazo, parto y puerperio, dentro del Departamento de Salud Reproductiva cuentan con la Estrategia Federal de "Capacitación para la Promoción del Buen trato durante la Atención del Embarazo, Parto y Puerperio en Salas de Obstetricia de los Servicios de Salud", así como con el "Modelo de atención a las Mujeres durante el Embarazo, Parto y Puerperio con Enfoque Humanizado, Intercultural y Seguro", dentro del Programa de Capacitación 019. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b>  QUINTA: Mediante oficio SJDH/32/2019 de fecha 31 de enero de 2019, el Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, informó mediante oficio 217006000/488/2018, que, cada institución del sector salud tiene sus propias políticas internas para la emisión de las licencias por Lactancia Materna, mismas que están basadas en la "Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México", enlistando así las acciones que se han llevado a cabo, tales como el plazo de veinte días para solicitar por escrito al Director de la Unidad Médica de adscripción, la emisión de la licencia por lactancia materna, especificando de forma clara, si es por tres meses con goce de medio sueldo o por seis meses, sin goce de sueldo, así como la generación un oficio por parte de la madre lactante, dirigido al Titular de la Coordinación Administrativa o Área de Recursos Humanos de su Dependencia, por medio del cual se solicita el inicio de la gestión de la Licencia por Lactancia Materna especificando de forma clara, si es por tres meses con goce de medio sueldo o por seis meses, sin goce de sueldo, anexando la copia del documento de respuesta, que emitió el Director de la Unidad Médica de adscripción. Por otro lado, mediante el oficio SJDH/257/2019 de fecha 8 de mayo de 2019, el Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, hace de conocimiento que se solicitó revisar el procedimiento para los Trámites de permisos y Lactancia Materna, y de esta manera, el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Nozahualcóyotl informó el procedimiento para los trámites de licencia de lactancia materna y los requisitos para la instalación de una Sala de lactancia para personal y usuarias del Centro de Salud Urbano Estado de México. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>SEGUNDA. Revisar la forma en la que se están llevando a cabo los procedimientos de mediación derivado de las quejas que atiende donde se infiera violencia contra las mujeres, incorporando a éstos los estándares sobre procedimientos alternativos de controversias contenidos en la Observación General No. 35 del por el Comité CEDAW de Naciones Unidas, con el fin de que en cada caso se evalúe la existencia de indicadores de riesgos para las víctimas, y de esta forma, evite que el proceso sea revictimizante.</p>		PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO		<p>SEGUNDA: Por medio del oficio 400C130000/027/2019 de fecha 16 de enero de 2019, el Primer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informó sobre las directrices que se deben seguir a efecto de sustanciar los procedimientos de queja que se relacionen con violencia de género y su sometimiento a medios alternos de solución de conflictos, la cual fue publicada en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México, Año XIV Número 205, del 11 de enero de 2019, anexando además las cédulas de notificación a los servidores públicos que son considerados en dicho instrumento administrativo. Asimismo, informa que esa Comisión se encuentra gestionando ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, la implementación de cursos de capacitación en materia de medios alternos de solución de controversias, con participación de las unidades administrativas idóneas para el caso, remitiendo el acuse de recibo de la instancia mencionada a la que se requirió colaboración. Asimismo, se impartió al personal del Centro de Mediación y Conciliación, curso de capacitación en materia de medios alternos de solución de controversias, por parte de personal especializado del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, el cual dio inicio el día 1 de febrero de 2019 y concluyó el 1 de marzo de 2019, con cursos en los que se abordaron los estándares normativos nacionales e internacionales de los procedimientos alternativos de controversias en aras de consolidar la máxima protección de las víctimas de violaciones a derechos humanos, del cual se anexa como evidencia de la impartición las constancias emitidas al personal que participo en el mismo.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento total.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	58/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN AGRAVIO DE V1 Y V2. AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE V2, ASÍ COMO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA DE V1 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES", EN CIUDAD DE MÉXICO	OCTAVA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo de 2 meses se emita una circular dirigida al personal médico del Instituto en la que se les exhorte, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"		<p>OCTAVA: Por medio del oficio INPER-DG-DM-000150-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, suscrito por el Director Médico y Enlace con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se remitió copia de la circular CIRCULAR/DG/0010/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, la cual fue dirigida a todo el personal médico que conforma el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa Reyes", mediante el cual exhortó al personal médico a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas que acredite su experiencia y conocimientos.</p> <p><b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	60/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA, A LA LEGALIDAD Y AL DEBIDO PROCESO, EN AGRAVIO DE V1 Y V2.	PRIMERA. Girar las instrucciones correspondientes para que, en un plazo no mayor a los 30 días siguientes al de la aceptación, en su caso, de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida al personal de la COFECE para que, en temas de su competencia, en los que puede haber afectación a terceros y respetando la libertad de expresión, se observen los procedimientos establecidos en la LFCE, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento	Administrativa	INTEGRANTES DEL H. PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.	21/11/2018	<p>PRIMERA: Por medio del oficio UPVAI-CFCE-2018-31, del 21 de diciembre de 2018, el Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales de la Comisión Federal de Competencia Económica, informó que elaboró y entregó al personal de dicha institución, una circular para que, en temas de su competencia, en los que puede haber afectación a terceros y respetando la libertad de expresión, se observen los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Competencia Económica, adjuntando copia simple del Oficio Circular 001-2018, así como las listas de firmas del personal de dicha dependencia que recibió el Oficio Circular antes referido.</p> <p>Asimismo, refirió que la Comisión Federal de Competencia tiene 446 plazas, de las cuales hay 19 vacantes. De las plazas ocupadas, al 20 de diciembre de 2018, se entregó la circular a 432 servidores públicos, lo que representa el 98.5%. Los seis servidores públicos restantes se encuentran con licencia con goce de sueldo por gravidez, por lo que dicha dependencia entregará en otro oficio el resto de las firmas en cuanto los servidores públicos con licencia se reintegren a sus actividades laborales.</p> <p><b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	61/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PÉRDIDA DE LA VIDA DE 14 PERSONAS RECÍEN NACIDAS, ASÍ COMO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, COMO DE 9 PERSONAS MÁS, POR OMISIONES EN EL PERSONAL MÉDICO Y UNA INADECUADA ATENCIÓN SANITARIA EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 DEL IMSS, EN CULIACÁN, SINALOA.	<p>CUARTA. En el término de seis meses se adopten medidas efectivas de prevención, que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional y se emita una circular para que sean registrados aquellos casos en que haya sospecha de probable infección nosocomial, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>QUINTA. En el término de un mes se emita diversa circular dirigida al personal médico del Hospital General 1, en la que se exhorte al personal de pediatría a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender casos similares al que nos ocupa con diligencia, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	21/11/2018	<p>CUARTA: Mediante oficio número 095217614C00/0009 de fecha 04 de enero de 2019, la Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitió copia de las copias de las listas de asistencia, así como evidencia fotográfica de la videoconferencia realizada el 11 de diciembre de 2018, en varias unidades hospitalarias de la Delegación Sinaloa, relacionada con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>QUINTA: Mediante oficio número 095217614C00/0009 de fecha 04 de enero de 2019, suscrito por la titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informó que se encuentran realizando acciones conducentes para atender lo relativo a la recomendación específica quinta. A través de oficio 095217614C21/2620, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Titular de la División de Atención a Quejas en Materia de Derechos Humanos, quien remitió oficio número 260501260200/041/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, mediante el cual, se exhortó a personal médico adscritos al Servicio de Ginecología y de Pediatría del Hospital General Regional No. 1, en Culiacán, Sinaloa, a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas. <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p>
			<p>SÉPTIMA. En un mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, emitir y dirigir una circular a los servidores públicos de las dependencias y servidores públicos pertenecientes al sector minero, en la que, a efecto de prevenir violaciones de los derechos humanos se informe sobre la obligación de verificar, el cumplimiento, de los concesionarios mineros y sus contratistas de las autorizaciones, permisos, licencias y concesiones en términos de la Ley Minera, y sobre las obligaciones en materia de seguridad, medio ambiente y derecho de propiedad que establece ese ordenamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>SÉPTIMA. En el mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, emitir y dirigir una circular a sus servidores públicos de las Subprocuradurías y Delegaciones Federales, en la que, con el objeto de prevenir violaciones de los derechos humanos, se informe sobre la obligación de verificar en obras y actividades mineras sujetas a inspección, la vigencia u otorgamiento de las autorizaciones en materia de impacto ambiental, los ámbitos territorial, personal, territorial que establecen dichas resoluciones, además de los permisos, concesiones o autorizaciones conexas, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>		SECRETARÍA DE ECONOMÍA		<p>SÉPTIMA: Por medio del correo electrónico silvia.meneses@economia.gob.mx, de 15 de mayo de 2019, recibido en la cuenta de correo institucional acasas@cndh.org.mx a las 09:37 p.m. (visible a foja 366 del expediente de seguimiento) se informó a esta Comisión Nacional lo siguiente: "En seguimiento a la Séptima recomendación a la Secretaría de Economía, me permito informarle que la Circular firmada por el Subsecretario de Minería, y dirigida a los servidores públicos de esta Dependencia y su sector coordinado, fue publicada en el portal de la misma. Posteriormente, a través del oficio 110-03-3350-2019, de 21 de mayo de 2019, la Directora General Adjunta de lo Contencioso de la Secretaría de Economía, remitió a esta Comisión Nacional copia del oficio SE/610/002328/2019, de fecha 17 de mayo de 2019, mediante el cual la Directora General de Minas informó lo siguiente: "Al respecto, se envía, la Circular debidamente firmada por el Subsecretario de Minería, Mtro. Francisco José Quiroga Fernández (Anexo 35), la cual fue publicada a través de la página oficial de la Secretaría de Economía, en la siguiente dirección electrónica: (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/461703/Circular_Recomendacion62.2018CNDH.PDF). Sobre el particular, se logró constatar que fue publicada a cargo de la Secretaría de Energía en su página institucional la Circular emitida por la Subsecretaría de Minería, dirigida al siguiente tenor: "Circular.- Al personal de la Subsecretaría de Minería, la Dirección General de Minas, Dirección General de Fomento Minero, Servicio Geológico Mexicano, Fideicomiso al Fomento Minero y Exportadora de Sal S.A. de C.V." Para tal efecto, una vez que se consultó la liga electrónica mencionada en el oficio 110-03-3350-2019, de 21 de mayo de 2019, el Visitador Adjunto que suscribe en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5, 16 y 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 33, 64 y 111 de su Reglamento Interno realizó la certificación correspondiente a la publicación que nos ocupa en la página web del Gobierno de México (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/461703/Circular_Recomendaci_n_62.2018_CNDH.PDF). <b>Se consideró con cumplimiento total.</b></p> <p>SÉPTIMA. Por medio del oficio PFFA/5.3/2C.18/00750 de fecha 25 de enero de 2019, la Directora General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informó a esta Comisión Nacional lo siguiente: "Al respecto, se emitió circular de fecha 15 de enero de 2019, signada por el Lic. Roberto Gómez Collado, entonces Subprocurador Jurídico (ANEXO IX)" Como anexo IX se aportó la Circular número PFFA/5.3/2C.18/00349 de fecha 15 de enero de 2019, signada por el entonces Subprocurador Jurídico. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	62/2018	VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA ADECUADA, SALUD Y OTROS DERECHOS HUMANOS, POR LA EXPLOTACIÓN DE CARBÓN MINERAL EN EL MUNICIPIO DE SABINAS.	<p>TERCERA. En coordinación con la SEMARNAT y el Gobierno Estatal, en los cuatro meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, instruya a quien corresponda para preparar e implementar un programa de difusión de las áreas naturales protegidas de competencia federal o estatal, de importancia para la conservación de las aves (AICA), regiones terrestres e hidrológicas prioritarias, y aquellas sujetas a protección internacional, situadas en la Región Carbonífera o con interrelación en ella, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento</p> <p>CUARTA. En las iniciativas presentadas al tenor de los artículos transitorios Tercero y Octavo, respectivamente, de las leyes General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Coahuila, se establezcan de manera expresa disposiciones encaminadas a prevenir y sancionar violaciones a los derechos humanos derivadas de actividades extractivas en y los alrededores de los asentamientos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>QUINTA. En el mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, de acuerdo con los artículos transitorios Quinto y Cuarto, respectivamente, de las leyes General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Coahuila, se remita la presente Recomendación a las autoridades, institutos de planeación y consejos consultivos, de los ámbitos estatal, metropolitano y municipal en el estado de Coahuila, para que se adopten los mecanismos dirigidos a prevenir y sancionar violaciones a los derechos humanos derivadas de actividades extractivas, y se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.</p> <p>NOVENA. En el plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, de acuerdo con los requisitos que establecen las leyes de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Coahuila y de Protección Civil de Coahuila, se adopte un protocolo para la presentación, elaboración y evaluación, por parte de los sujetos obligados, de los programas de prevención de accidentes internos y externos en minería, acorde a las observaciones plasmadas en la presente Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA. En los seis meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, formule y publique en el Periódico Oficial, el programa de manejo y/o gestión del "Área de Protección de los Recursos Naturales del Río Sabinas", y los estudios de recategorización que se estimen pertinentes, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>DÉCIMA TERCERA. En el plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, instruya a quien corresponda para formular y publicar un plan o programa regional en materia de protección de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano de la Región Carbonífera, encaminado a la protección de los derechos humanos al medio ambiente, vivienda y salud de pobladores de dicha demarcación, frente a la realización de actividades extractivas, y se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.</p> <p>DÉCIMA CUARTA. En el plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su correlativa ley estatal, se formule y publique un plan de manejo integral de residuos sólidos para la Región Carbonífera, que establezca acciones para prevenir, mitigar, atender y sancionar obras mineras empleadas como tiraderos clandestinos, y rellenos sanitarios o sitios para la disposición controlada de residuos, en ubicaciones que no impliquen riesgos para la salud y el medio ambiente, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas con que se acredite su cumplimiento.</p>	Legislativa y Administrativa	<p>COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</p> <p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p> <p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p> <p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p> <p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p>	22/11/2018	<p>TERCERA: Mediante el oficio DAJ/038/2019, de 18 de enero de 2019, suscrito por el la Directora de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se comunicó que el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas emitió los diversos F00.-00021 y F00.-00022, de los cuales se acompaña al presente en copias certificadas, instruyendo tanto al Director General de Conservación para el Desarrollo y al Director del Área de Protección de Recursos Naturales "Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 004 Don Martín". Asimismo, informo que el día 16 de enero del año en curso, se convocó a una reunión a través de una videoconferencia para establecer la estrategia de atención a la Recomendación emitida por esa H. Comisión Nacional de los Derechos Humanos referente al Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales "Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego, 004 Don Martín", con personal de oficinas centrales de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas se exhorta a los Médicos Especialistas a entregar una copia de sus constancias de certificación y/o rectificación. En ese sentido, se emitieron los Memorándum Circular 020201082151/136/02201 y el 020201082151/074/022018, en el cual se le solicita al Coordinador Médico de turno nocturno, se haga entrega de las constancias que avalen dicho estatus de certificación y/o rectificación ante los Consejos de Especialidades Médicas, comprendiendo también a especialistas en Pediatría, Ginecología y los Médicos Especialistas del Hospital General Regional No.1. Se tiene cumplimentada totalmente. ociones a patrones del campo en las cuales se les entregan trípticos sobre la trata de personas y derechos laborales, además</p> <p>CUARTA: La autoridad no ha remitido pruebas de cumplimiento respecto de esta recomendación específica.</p> <p>QUINTA: La autoridad no ha remitido pruebas de cumplimiento respecto de esta recomendación específica.</p> <p>NOVENA: Mediante oficio DDH/025/2019 de fecha 21 de enero de 2019, firmado por el Jefe de Departamento de Control y Seguimiento de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno de Coahuila de Zaragoza, remitió información de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>DÉCIMA SEGUNDA: Mediante oficio DDH/025/2019 de fecha 21 de enero de 2019, firmado por el Jefe de Departamento de Control y Seguimiento de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno de Coahuila de Zaragoza, remitió información de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento total.</b></p> <p>DÉCIMA TERCERA: Mediante oficio DDH/025/2019 de fecha 21 de enero de 2019, firmado por el Jefe de Departamento de Control y Seguimiento de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno de Coahuila de Zaragoza, remitió información de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>DÉCIMA CUARTA: Mediante oficio DDH/025/2019 de fecha 21 de enero de 2019, firmado por el Jefe de Departamento de Control y Seguimiento de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno de Coahuila de Zaragoza, remitió información de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto.</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>



Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>NOVENA. En cuanto a las obligaciones de armonización que establecen los artículos transitorios Quinto y Cuarto, respectivamente, de las leyes General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y la de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Coahuila, los planes y programas correspondientes a ese Municipio incorporen previsiones para prevenir y sancionar violaciones a los derechos humanos derivadas de la realización de actividades extractivas en y los alrededores de asentamientos humanos y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>DÉCIMA. En los seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se formule y publique, o modifique, un plan de manejo integral de residuos sólidos para el Municipio de Sabinas, en el que además se consideren acciones para prevenir, mitigar, atender y sancionar el empleo de obras abandonadas como tiraderos clandestinos, y los rellenos sanitarios, o sitios para la disposición controlada de residuos, en lugares que no impliquen riesgos para la salud y el medio ambiente, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>DÉCIMA PRIMERA. En el mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, emitir y dirigir una circular a sus servidores públicos competentes en la que, a efecto de prevenir violaciones de los derechos humanos, se informe sobre la obligación de verificar los requisitos que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Coahuila para la emisión de autorizaciones, permisos, licencias o constancias sobre obras y actividades mineras, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SABINAS		<p>NOVENA: Mediante oficio PM/2052, recibido en fecha 20 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de Sabinas Coahuila, informó lo siguiente:</p> <p>"Al respecto le informo que mediante oficio núm. PM/2049 solicite a la Dirección de Planeación Urbanismo y Obras Públicas iniciar los procedimientos para investigar las irregularidades en las dichas Obras y actividades mineras, por la ausencia de autorizaciones, licencias, permisos, constancias o certificaciones, y los daños a la red de servicios públicos y las vialidades.</p> <p>Así mismo le informo que mediante los oficios numero PM/2023 dirigido a Dirección de Planeación Urbanismo y Obras Públicas y el numero PM/2022 dirigido a la Coordinación de Ecología para que realicen recorridos de supervisión y ubicación de sitios que presenten las irregularidades descritas así como los daños a la infraestructura pública debido a las actividades mineras."</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>DÉCIMA: Por medio del oficio PM/2052, recibido en fecha 20 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de Sabinas Coahuila, informó lo siguiente:</p> <p>"Referente a la décima y decima primera recomendación donde precisa que en los seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se formule y publique, o modifique, un plan de manejo integral de residuos sólidos para el Municipio de Sabinas, en el que además se consideren acciones para prevenir, mitigar, atender y sancionar el empleo de obras abandonadas como tiraderos clandestinos, y los rellenos sanitarios, o sitios para la disposición controlada de residuos, en lugares que no impliquen riesgos para la salud y el medio ambiente, y."</p> <p>"Le informo que el municipio de Sabinas se encuentra adscrito al proyecto del Relleno Sanitario Regional el cual se encuentra en proceso de construcción.</p> <p>"Referente a los tiraderos clandestinos en obras mineras abandonadas, lotes baldíos y otras áreas le informo que el gobierno municipal a través de la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de Ecología Municipal cuenta con un programa permanente de monitoreo y combate de esta problemática.."</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>DÉCIMA PRIMERA: Mediante oficio PM/2052, recibido en fecha 20 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de Sabinas Coahuila, informó lo siguiente:</p> <p>"El informo que el municipio de Sabinas cuenta con un Plan Director de Desarrollo Urbano vigente y la normatividad aplicable al mismo como lo es la Ley General de Asentamientos Humanos, y el Reglamento de Construcción Urbanismo y Obras Públicas.</p> <p>Mediante el oficio número PM/2019 se ha solicitado al Republicano Ayuntamiento y a la dependencia normativa municipal para estos rubros (Dirección de Planeación Urbanismo y Obras Públicas) la revisión de los reglamentos municipales aplicables para si no están contemplados, incorporen previsiones para prevenir y sancionar violaciones a los derechos humanos derivadas de la realización de actividades extractivas en y los alrededores de asentamientos humanos."</p> <p><b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	63/2018	RECURSO DE QUEJA PROMOVIDO POR R1 Y R2 EN CONTRA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y A LA LEGALIDAD EN AGRAVIO DE LOS RECURRENTES.	PRIMERA. Modificar o establecer algún mecanismo o procedimiento que permita conocer e identificar cuando una misma persona o parte quejosa tenga abierto más de un expediente ante esa Comisión Local, a efectos de atender de manera completa e integral sus quejas y así evitar actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	26/11/2018	<p>PRIMERA: Mediante oficio CDHDF/OE/P/676/2018 de 17 de diciembre de 2018, recibido en este Organismo Nacional en la misma fecha, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal remitió copia certificada del diverso CDHDF/OI/DGQO/551/18 por el que la Directora General de Quejas y Orientación de esa Comisión Local instruyó que personal de esa área en todas las atenciones y/o registros que se realicen en el Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI), se efectúe una búsqueda exhaustiva de antecedentes con todas las variables posibles que el sistema permita, a fin de poder identificar si una misma persona peticionaria y/o agraviada tiene un expediente de queja en trámite o concluido, y en razón de ello, se procede a realizar el registro como aportación de queja o queja nueva, de conformidad con los Manuales de procedimientos correspondientes, particularmente con el Manual de procedimiento para el registro y admisibilidad de quejas y/o denuncias, apartado "Búsqueda de antecedentes" y "Aportación a expedientes".</p> <p>Asimismo, informó que se está realizando el estudio para la actualización de los Manuales de procedimientos de área, particularmente en el Manual de procedimiento para el registro y admisibilidad de quejas y/o denuncias con objeto de reforzar el apartado "Búsqueda de antecedentes" y "Aportación a expedientes".</p> <p><b>Se considera con cumplimiento total.</b></p>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	65/2018	VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN AGRAVIO DE V1 Y LA PÉRDIDA DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN EN EL HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA 3, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" DEL IMSS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	SÉPTIMA. El plazo de 2 meses se emita una circular dirigida al personal médico de "La Raza" en la que se les exhorte, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades 42/43 Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	30/11/2018	SÉPTIMA: Mediante oficio número 095217614C00/0015 de fecha 7 de enero de 2019, suscrito por la titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, dirigido al Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual se adjuntó copia de memorándum número DM/0130/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, dirigido a los Jefes de División y Coordinadores Clínicos de turno de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "La Raza" exhortándolos a que entreguen copia de su certificación o recertificación. <b>Se considera con cumplimiento total</b>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	66/2018	SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN AGRAVIO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA TSEL TAL DEL MUNICIPIO DE OXCHUC, CHIAPAS.	QUINTA. Se implemente un mecanismo administrativo para promover y fortalecer los sistemas de autonomía y autogobierno indígena, incluyendo sus sistemas jurídicos, incluido con la provisión de los medios para financiar dichas funciones autónomas, para lo cual, se deberán establecer canales de diálogo, coordinación y colaboración entre las instituciones autonómicas indígenas, como las policías comunitarias, juzgados indígenas, Municipios autónomos, y el Gobierno en todas las áreas de interés mutuo, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento. SEXTA. Envíe al Congreso el Estado, una iniciativa de ley que contenga las medidas legales y administrativas idóneas, para que los pueblos indígenas de esa entidad federativa, puedan ejercer su derecho a elegir sus propias autoridades en elecciones municipales de acuerdo con sus sistemas normativos internos, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7º, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.	Legislativa y Administrativa	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS	30/11/2018	QUINTA: La autoridad no ha remitido pruebas de cumplimiento respecto de esta recomendación específica.  SEXTA: La autoridad no ha remitido pruebas de cumplimiento respecto de esta recomendación específica.
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	68/2018	SOBRE EL CASO DE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA EN AGRAVIO DE V1 Y DE SUS FAMILIARES V2 Y V3, POR LA FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS LÍNEAS AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y DE CFE DISTRIBUCIÓN, QUE DERIVARON EN EL FALLECIMIENTO DE V1 POR ELECTROCUCIÓN	CUARTA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los Gerentes Divisionales de Distribución en el país, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas a su cargo, y que se garantice que éstas quedarán registradas en bitácoras de mantenimiento o en algún instrumento similar, que permitan garantizar la seguridad de las mismas; y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.  CUARTA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los Gerentes Divisionales de Distribución en el país, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas a su cargo, y que se garantice que éstas quedarán registradas en bitácoras de mantenimiento o en algún instrumento similar, que permitan garantizar la seguridad de las mismas; y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Administrativa	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DISTRIBUCIÓN	10/12/2018	CUARTA: Mediante oficio DAJ/DRU/CAMQ/1329/2019 de 2 de abril de 2019, el Gerente de División de Distribución Golfo Norte de la Comisión Federal de Electricidad informó a través de dichos documentos lo siguiente: Oficio DAJ/DRU/CAMQ/400/2018, se remitió copia del oficio CFE-DIS-0025, del 15 de enero de 2019, por medio del cual, el Encargado del Despacho de la Coordinación de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, solicitó al Gerente de Operación de Distribución, gire sus instrucciones con la finalidad de que se atiendan la recomendación específica cuarta a más tardar el 25 de enero de 2019. Oficio DAJ/DRU/CAMQ/827/2019, se remitió copia de la Circular 31.311.041 emitida por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Distribución, misma que fue dirigida a los Gerentes Divisionales de Distribución, de la cual se desprende que se girar instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas a su cargo, y se garantice que estas quedarán registradas en bitácoras de mantenimiento (SAID) o en algún instrumento similar, que permitan garantizar la seguridad de las mismas. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b>  CUARTA: Mediante oficio DAJ/DRU/CAMQ/827/2019 de 4 de marzo de 2019, el Gerente de la División de Distribución Golfo Norte de la Comisión Federal de Electricidad remitió copia de la Circular 31.311.041, de la cual se desprende que se a giren sus instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas a su cargo, y que se garantice que estas quedarán registradas en bitácoras de mantenimiento (SAID) o en algún instrumento similar, que permitan garantizar la seguridad de las mismas. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b>
			TERCERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los Gerentes Divisionales de Distribución del país, para que no suspendan los procedimientos de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Estado presentados ante ellos, con motivo de existir una queja interpuesta en este Organismo Nacional, y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.		COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD		TERCERA: Por medio de oficio DAJ/DRU/CAMQ/1330/2019 de 02 de abril de 2019, se remitió copia de la circular CFE-DIS-0003 de fecha 17 de enero de 2019, en la cual, el Encargado del Despacho de la Coordinación de Distribución de la Dirección General de la Comisión Federal de Electricidad – Distribución, instruyó a los Gerentes Divisionales de Distribución que no se deberán suspender los procedimientos de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Estado presentados ante esas Gerencias Divisionales de Distribución con motivo de existir una queja interpuesta ante este Organismo Nacional, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Esto, dado que en la Recomendación 76/2018 se indica que de dicho precepto legal se aprecia que, para suspender el procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Estado, debe existir algún procedimiento pendiente de resolución firme, en donde el particular haya impugnado el acto de autoridad que se reputa como dañoso, es decir, debe existir mientras se encuentre en trámite el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, un procedimiento de impugnación que tenga por objeto cuestionar la legalidad u obtener la nulidad del acto, como es un procedimiento administrativo o proceso contencioso administrativo, o bien un juicio de amparo. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b>

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	76/2018	SOBRE EL CASO DE LA FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS LÍNEAS SUBTERRANEAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, QUE DERIVARON EN EL FALLECIMIENTO DE V1 POR ELECTROCUCIÓN	<p>QUINTA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los Gerentes Divisionales de Distribución en el país, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas a su cargo, y que se garantice que éstas quedarán registradas en bitácoras de mantenimiento o en algún instrumento similar, que permitan garantizar la seguridad de las mismas; y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que acredite su cumplimiento.</p> <p>TERCERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los Gerentes Divisionales de Distribución del país, para que no suspendan los procedimientos de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Estado presentados ante ellos, con motivo de existir una queja interpuesta en este Organismo Nacional, y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>QUINTA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los Gerentes Divisionales de Distribución en el país, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas a su cargo, y que se garantice que éstas quedarán registradas en bitácoras de mantenimiento o en algún instrumento similar, que permitan garantizar la seguridad de las mismas; y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que acredite su cumplimiento.</p>	Administrativa	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DISTRIBUCIÓN	20/12/2018	<p>QUINTA: Se informó a través del diverso DAJ/DRU/CAMQ/826/2019 remitiendo la circular 31.311.041 emitida por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Distribución y dirigida a los Gerentes Divisionales de Distribución, a efecto de que giren instrucciones a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas y se garantice que estarán debidamente registradas en las bitácoras de mantenimiento (SAID) o algún instrumento similar, que permitan garantizar la seguridad de las mismas. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>TERCERA: Mediante el oficio DAJ/DRU/CAMQ/401/2019, de febrero de 2019, el Gerente de la División de Distribución Golfo Norte de la Comisión Federal de Electricidad, remitió copia de la circular CFE-DIS-0003, del 17 de enero de 2019, por medio del cual, se instruyó a los Gerentes Divisionales de Distribución, que no se deberán suspender los procedimientos de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Estado presentados ante esas Gerencias Divisionales de Distribución con motivo de existir una queja interpuesta ante este Organismo Nacional, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, esto debido a que, para suspender el procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Estado, debe existir algún procedimiento pendiente de resolución firme, en donde el particular haya impugnado el acto de autoridad que se reputa como dañoso, es decir, debe existir mientras se encuentre en trámite el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, un procedimiento de impugnación que tenga por objeto cuestionar la legalidad u obtener la nulidad del acto, como es un procedimiento administrativo o proceso contencioso administrativo, o bien un juicio de amparo. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p> <p>QUINTA: Mediante el oficio DAJ/DRU/CAMQ/401/2019, de febrero de 2019, el Gerente de la División de Distribución Golfo Norte de la Comisión Federal de Electricidad, remitió copia del oficio CFE-DIS-0025, del 15 de enero de 2019, por medio del cual, el Encargado del Despacho de la Coordinación de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, solicitó al Gerente de Operación de Distribución, gire sus instrucciones con la finalidad de que se atiendan la recomendación específica cuarta a más tardar el 25 de enero de 2019. Asimismo, mediante oficio DAJ/DRU/CAMQ/826/2019 de fecha 04 de marzo de 2019, el Gerente de la División de Distribución Golfo Norte de la Comisión Federal de Electricidad remitió la circular 31.311.041, dirigida a los Gerentes Divisionales de Distribución, a efecto de que giren instrucciones a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas de prevención y supervisión de las instalaciones eléctricas y se garantice que estarán debidamente registradas en las bitácoras de mantenimiento (SAID) o algún instrumento similar, que permitan garantizar la seguridad de las mismas. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	73/2018	SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y A LA VIDA EN AGRAVIO DE V, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 25 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	<p>SEXTA. En el plazo de treinta días, se emita una circular a través de la cual se instruya a los servidores públicos del Hospital General 25, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión, que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional y en la norma oficial mexicana citada, hecho lo cual envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	19/12/2018	<p>SEXTA: Mediante oficio número 095217614C20/0243 de fecha 11 de febrero de 2019, la Titular de la Coordinación de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, remite copia del oficio 35.01.60.2000/GMH/2019/23 de fecha 15 de enero de 2019, mediante el cual la Jefa de Servicios de Prestaciones Médicas de la Delegación Norte de la Ciudad de México, instruyó a los Directores de las Unidades Médicas a implementar medidas pertinentes de prevención y supervisión, que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional. <b>Se considera con cumplimiento parcial.</b></p>
RECOMENDACIÓN PARTICULAR	75/2018	SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA VIDA, POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA, EN AGRAVIO DE V, EN EL HOSPITAL RURAL-PROSPERA 54, EN TLAHTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS.	<p>QUINTA. En el plazo de un mes, se emita circular a través de la cual se instruya a las personas servidoras públicas del Hospital Rural para que implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión, que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional y en la norma oficial mexicana citada, hecho lo cual envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	Administrativa	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	20/12/2018	<p>QUINTA: Mediante oficio 095217614C20/0258 de fecha 13 de febrero de 2018, la Titular de la Coordinación de Atención a Quejas e Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, remite copia del oficio circular sin número de 11 de enero de 2019, mediante el cual el director del Hospital Rural Prospera 54, invita a todo el personal médico a aplicar y dar cumplimiento a la NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico, señalando la obligatoriedad de la misma, la cual se encuentra debidamente acusada de recibido por el personal referido.</p> <p>Aunado a lo anterior, remite la relación de médicos de base y médicos generales a quienes se les entregó el oficio circular sin número de fecha 11 de enero de 2019, y adjuntó copia de los oficios de 1 de febrero de 2019, a través de los cuales el Director del Hospital Rural Prospera 54, hace entrega a los médicos adscritos al referido Hospital, de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASSA3-2012, del Expediente Clínico. <b>Se considera con cumplimiento total.</b></p>